

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 23 de agosto de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE AL LICENCIADO RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 34 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE, A OCUPAR UNA PLAZA DE INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO ADSCRITO AL CENTRO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO Y LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ, NOTARIOS PÚBLICOS SESENTA Y DOS Y TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

AVISOS JUDICIALES: 4492, 4494, 4518, 4719, 4725, 4729, 4767, 4778, 4780, 4916, 4919, 4920, 4921, 4922, 4923, 4924, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4933, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4944, 4945, 4946, 4947, 4948, 4949, 4950, 40-B1, 190-A1, 5028, 5029, 5030, 5031, 5032, 5033, 5034, 5035, 5036, 5037, 5038, 5046, 5047, 5048, 5049, 5050, 5051, 5052, 5054, 5055, 5056, 5059, 5060, 5061, 5062, 45-B1, 209-A1 y 210-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4726, 4728, 4755, 4763, 4766, 5040, 5041, 5042, 5043, 5044, 5045, 5057, 5058, 5063, 5064, 5065, 5066, 5067, 43-B1, 204-A1, 205-A1, 206-A1, 207-A1, 208-A1, 151-A1, 4801, 4910, 5053, 44-B1 y 5039.



TOMO CCXII

NÚMERO

34

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS Sección Primera

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77, fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 27 y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, con la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, a través de la formalización y dación de dicha fe, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el 23 de Octubre de 1985 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se designó al Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Sentíes, Titular de la Notaría Pública 16, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, actualmente Notaría 34 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, conforme al Acuerdo del Ejecutivo del 25 de febrero de 2002; función que ha desempeñado demostrando experiencia, capacidad y eficiencia.

Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el licenciado Ramón Diez Gutiérrez Sentíes, Notario Público 34 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

Que la solicitud de licencia elevada a la consideración del Ejecutivo del Estado, se encuentra ajustada a derecho conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México, siendo facultad del Gobernador del Estado designar notario para que se haga cargo interinamente de la notaría que se trate.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE AL LICENCIADO RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 34 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

PRIMERO. Se concede al Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Sentíes, Titular de la Notaría Pública Número 34 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable.

SEGUNDO. Se nombra al Licenciado José Manuel Valdés García, notario interino de la Notaría Pública Número 34 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Sentíes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado José Manuel Valdés García, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los once días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICA.



SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha primero de abril de dos mil dieciséis, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 17 de junio de 2016, con vigencia de 5 años a partir de su publicación.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, "LAS PARTES", previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

El H. Ayuntamiento de Texcaltitlán llevó a cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, en su Acta número 17 de fecha dos de julio, se encuentra el acuerdo Único, derivado del punto número 3 del orden del día, donde se aprueba por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, "LAS PARTES", reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.



En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las CLÁUSULAS, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

"DE LAS FUNCIONES CATASTRALES" SEGUNDA.-...

- a) a g)...
- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

"DE LA RECAUDACIÓN"

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARIA" descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o trasferencias bancarias.
- b) a c) ...

Se modifica la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, para quedar de la siguiente manera:

"VIGENCIA"

VIGÉSIMA CUARTA.- Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del 2 julio del año dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

"EL MUNICIPIO" deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que "EL MUNICIPIO" decida dar por terminado el Convenio, informará a "LA SECRETARÍA" por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día cinco del mes de julio del año dos mil veintiuno.- POR "LA SECRETARÍA".- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR "EL MUNICIPIO".- JAVIER LUJANO HUERTA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- GUMESINDO JAIMES MANSERA.- SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO.- GARRID DE LA SANCHA GANDARILLA.- TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.



Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Texcaltitlán y un logotipo que dice: Texcaltitlán Por ti Seguiremos Cumpliendo GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021.

ACTA NÚMERO 17

Texcaltitlán, Estado de México a 02 de julio del 2021.

En cumplimiento por lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 128 fracción I, VII, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículos 27, 28, 29,31 y 48 fracción I, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, convoca y preside la DECIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el C. Javier Lujano Huerta, Presidente Municipal Constitucional de Texcaltitlán, Estado de México, designando como lugar para el desarrollo de la misma las oficinas que ocupan la Presidencia Municipal ubicadas en las instalaciones del Palacio Municipal haciendo las correspondientes anotaciones en relación a los hechos y acuerdos. Para presidir la Sesión se encuentran reunidos los integrantes del cabildo: C. JAVIER LUJANO HUERTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO MUNICIPAL LICENCIADA EN EDUCACIÓN FAMILIAR: DANIELA BASTIDA RODRÍGUEZ, PRIMER REGIDOR PROFR. EDUARDO CARBAJAL DARIO, SEGUNDO REGIDOR PROFESORA: MA. MARTHA CALIXTO ZARATE, TERCER REGIDOR LICENCIADO: DANIEL ARMANDO CALIXTO ROJAS, CUARTO REGIDOR PROFESORA: FAUSTINA MARGARITA GOROSTIETA ALONSO, QUINTO REGIDOR CIUDADANO: JUSTINO ESCOBAR ORTIZ, SEXTO REGIDOR LICENCIADA: SOLEDAD CASTAÑEDA AMBRIZ, SÉPTIMO REGIDOR CIUDADANO: RODRIGO CALIXTO RAMÍREZ, OCTAVO REGIDOR CIUDADANA LORENA ESCOBAR HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR CIUDADANA: PATRICIA MERCADO MAYA. DECIMO REGIDOR PROFESORA: MARGARITA OLIVARES GARCÍA, ASISTIDO LEGALMENTE EL PROFR. GUMESINDO JAIMES MANSERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ORDEN DEL DÍA

- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO, DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3. PUNTO DE ACUERDO QUE SOMETE PARA SU ANALISIS Y APROBACION DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO EL C. JAVIER LUJANO HUERTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALTITLAN, RELATIVO AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MEXICO, RESERVANDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO. LA VIGENCIA ES POR UN PERIODO INDETERMINADO Y ESTARA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU APROBACION Y HASTA EN TANTO "EL MUNICIPIO" MANIFIESTE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL MISMO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA VIGESIMA.
- 4. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Realizado el pase de lista y declarado el Quórum legal se instala la décima séptima sesióti extraordinaria de cabildo siendo las 13:00 horas.

UNA VEZ EXPUESTA LA PROPUESTA DEL PUNTO No. 2, DEL ORDEN DEL DIA PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE	
ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO	EL
ORDEN DEL DÍA QUE REGIRÁ LA DECIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA I CABILDO	

ACUERDO QUE SOMETE PARA SU ANALISIS Y APROBACION DE LOS INTEGRANTES

GACETA
DEL GOBIERNO

-ACUERDO-

UNICO UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL C. JAVIER LUJANO HUERTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALTITLAN, RELATIVO AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MEXICO, RESERVANDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO. LA VIGENCIA ES POR UN PERIODO INDETERMINADO Y ESTARA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU APROBACION Y HASTA EN TANTO "EL MUNICIPIO" MANIFIESTE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL MISMO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA VIGESIMA.

EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE SE REFIERE A CLAUSURA DE LA SESIÓN.

UNA VEZ AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE COMÚN ACUERDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

C. JAVIER LUJANO HUERTA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- LIC. DANIELA BASTIDA RODRÍGUEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- PROFR. EDUARDO CARBAJAL DARIO.- PRIMER REGIDOR.- PROFRA. MA. MARTHA CALIXTO ZARATE.- SEGUNDO REGIDOR.- LIC. DANIEL ARMANDO CALIXTO ROJAS.-TERCER REGIDOR.- PROFRA. FAUSTINA MARGARITA GOROSTIETA ALONSO.-CUARTO REGIDOR.- C. JUSTINO ESCOBAR ORTIZ.- QUINTO REGIDOR.- LIC. SOLEDAD CASTAÑEDA AMBRIZ.- SEXTO REGIDOR.- C. RODRIGO CALIXTO RAMÍREZ.- SÉPTIMO REGIDOR.- C. LORENA ESCOBAR HERNÁNDEZ.- OCTAVO REGIDOR.- C. PATRICIA MERCADO MAYA.- NOVENO REGIDOR.- PROFRA. MARGARITA OLIVARES GARCÍA.- DÉCIMO REGIDOR.- PROF. GUMESINDO JAIMES MANSERA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 2 de julio de 2018, con vigencia de 3 años a partir del día hábil siguiente a su publicación.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, "LAS PARTES", previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 2 de julio de dos mil veintiuno, El H. Ayuntamiento de Valle Chalco Solidaridad llevó a cabo la Centésima Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, en el acuerdo, derivado del punto número 4, Inciso a) del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, "LAS PARTES", reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.



En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las CLÁUSULAS, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

"DE LAS FUNCIONES CATASTRALES" SEGUNDA.-...

- a) a g)...
- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

"DE LA RECAUDACIÓN"

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARIA" descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o trasferencias bancarias.
- b) a c) ...

Se modifica la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, para quedar de la siguiente manera:

"VIGENCIA"

VIGÉSIMA CUARTA.- Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del 2 julio del año dos mil veintiuno y hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintiuno.

"EL MUNICIPIO" deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que "EL MUNICIPIO" decida dar por terminado el Convenio, informará a "LA SECRETARÍA" por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día nueve del mes de julio del año dos mil veintiuno.- POR "LA SECRETARÍA".- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR "EL MUNICIPIO".- JOAHANA ARLETTE CRUZ ESCAMILLA.- PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY.- STEFANI VENTURA LARA.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.- DAVID EPIFANIO JIJÓN CASTRO.- TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.



Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad 2019 – 2021 y un logotipo que dice: Historia y Cultura para el Bienestar.

LA C. STEFANI VENTURA LARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

QUE EN LA CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS 15:17 HORAS DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2021, ESTANDO REUNIDOS LOS C.C. LIC. JOAHANA ARLETTE CRUZ ESCAMILLA, PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY; ARTURO DAVID VILCHIS LARA, PRIMER REGIDOR; JULIANA MARTÍNEZ DÍAZ, SEGUNDA REGIDORA; JESÚS ELADIO ROMERO MEZA, TERCER REGIDOR; LIC. MARÍA EVELIA MARES PÉREZ, CUARTA REGIDORA; GREGORIÓ FELIPE SERRANO GUEVARA, QUINTO REGIDOR; MARÍA ELENA CARMONA PADILLA, SEXTA REGIDORA; MIGUEL MEDEL VILLAGOMEZ, SÉPTIMO REGIDOR; PABLO GONZÁLEZ CARRILLO, OCTAVO REGIDOR; LESLIE ABRIL ROMERO LEÓN, NOVENA REGIDORA; ODON SOLIS ROJAS, DÉCIMO REGIDOR; AURORA RAMÍREZ NATIVIDAD, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; LIC. JESÚS TENORIO SÁNCHEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; ARMANDO REYES REGALADO; DÉCIMO TERCER REGIDOR; REUNIDOS LOS ANTES MENCIONADOS EN EL SALÓN "PRESIDENTES" Y CONTANDO CON EL QUÓRUM LEGAL, DA INICIO LA CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN USO DE LA PALABRA LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY PROPONE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

EN USO DE LA PALABRA LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY INFORMA PA LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO TM/DGRAL/1283/2021 GIRADO POR EL LIC. DAVID EPIFANIO JIJÓN CASTRO, TESORERO MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ANALICE EN SESIÓN DE CABILDO LA AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES. DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES CELEBRADO EL PASADO 27 DE MARZO DEL 2018 CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA OTORGARLE A LA SECRETARÍA LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, VIGILANCIA DE OBLIGACIONES OMITIDAS, DETERMINACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES Y PRACTICA DE VISITAS DOMICILIARIAS, EL REQUERIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y LA VERIFICACIÓN FÍSICA, CLASIFICACIÓN O VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, IMPOSICIÓN DE MULTAS, NOTIFICACIÓN Y COBRO DE IMPUESTO PREDIAL, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS QUE SE GENEREN Y LA AUTORIZACIÓN A PLAZOS (DIFERIDO EN PARCIALIDADES) CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. POR MEDIO DE ESTE CONVENIO EL MUNICIPIO HA OBTENIDO UNA RECAUDACIÓN QUE HA IDO INCREMENTANDO POR AÑO, SI BIEN ES CIERTO DEL IMPORTE RECAUDADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA RETIENE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LAS COMISIONES BANCARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN POR LA RECEPCIÓN DE PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS, ASÍ COMO POR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN QUE EN SU CASO SE HAYAN GENERADO CON MOTIVO DEL COBRO COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA, COMO SE MUESTRA EN LA TABLA SIGUIENTE:--

EJERCICIO FISCAL	LÍNEAS	RECAUDACIÓN A= B+C	GASTOS DE EJECUCIÓN B	COMISIONES POR TRANSFERENCIAS C	DEPOSITADO AL MUNICIPIO D=-(B+C)
2019	205	\$1,050,538.00	\$2,311.63	\$38.69	\$1,048,187.68
2020	450	\$1,678,555.00	\$4,943.18	\$63.04	\$1,673,548.78
2021	641	\$1,792,840.00	\$6,176.30	\$27.10	\$1,786,636.60
TOTAL	1296	\$4,521,933.00	\$13,431.11	\$128.83	\$4,529,233.25

CON EL OBJETIVO DE SEGUIR TENIENDO UNA CONTINUIDAD EN LA DINÁMICA RECAUDATORIA DEL IMPUESTO PREDIAL. ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, COMO UN INGRESO ADICIONAL PARA EL MUNICIPIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, III, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 125 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO, ASÍ MISMO EN EL 31 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CELEBRAR CONVENIOS, CUANDO ASÍ FUESE NECESARIO, CON LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES; EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, ASÍ COMO EN LO REFERENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES FISCALES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 95 FRACCIONES VIII. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE CONVENIOS FISCALES Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, POR LO ANTERIOR SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONVENIO COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES" CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. A FIN DE QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS REALICE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL. POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO DICHO ASUNTO. EN USO DE LA PALABRA LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL ASUNTO ANTES REFERIDO. UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:-

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, III, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 29 Y 31 FRACCIONES II Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE AUTORIZA FIRMAR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONVENIO COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES" CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A FIN DE QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS REALICE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

EN USO DE LA PALABRA LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY MENCIONA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 15:41 HORAS DEL DÍA 2 DE JULIO DEL AÑO 2021.

LA C. STEFANI VENTURA LARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

CERTIFICA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES, SON REPLICA FIEL Y CONCUERDAN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS

MIL VEINTIUNO.----DOY FE. -----

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. STEFANI VENTURA LARA.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JUNIO 2021

SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Tomo: CCXII No. 34

GACETA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S
Página:	II

Tomo: CCXII No. 34

	T agina	No.
	ÍNDICE	Pág.
Presentación		III
Objetivo General		IV
Identificación e Interacción	de Procesos	V
Relación de Procesos y Pro	ocedimientos	VI
Descripción de los Procedi	mientos	VII
	citudes de Acceso a la Información as ante la Secretaría de Justicia y	22200005000000\$/01
ante el Instituto	Recursos de Revisión Interpuestos de Transparencia, Acceso a la a y Protección de Datos Personales co y Municipios.	22200005000000S/02
de Revisión Inte Transparencia, Acc	oluciones Recaídas a los Recursos erpuestos ante el Instituto de ceso a la Información Pública y s Personales del Estado de México y	22200005000000\$/03
Simbología		VIII
Registro de Ediciones		×
Distribución		ΧI
Validación		XII

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S
Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en materia de atención de solicitudes de acceso a la información púbica. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.



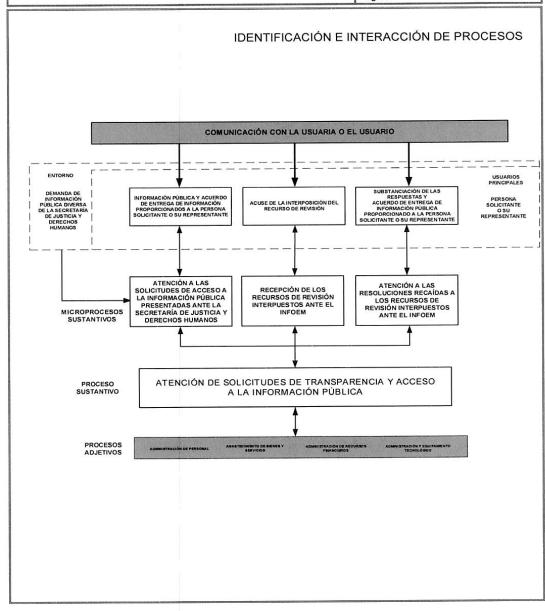
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S
Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de las actividades de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en materia de atención a las solicitudes de acceso a la información púbica, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución del procedimiento y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a los servidores públicos responsables de su ejecución.



Edición:	Primera	
Fecha:	Junio de 2021	
Código:	22200005000000S	
Página:	V	



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S
Página:	VI

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Atención de Solicitudes de Transparencia y Acceso a la Información Pública: De la recepción de las solicitudes de acceso a la información pública, a la atención habitual o a través de la resolución de los recursos de revisión interpuestos a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Procedimientos:

- Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública Presentadas ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Recepción de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- Atención a las Resoluciones Recaídas a los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S
Página:	VII

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	1 de 27

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTADAS ANTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

OBJETIVO:

Dar respuesta oportuna y precisa a los requerimientos de información de carácter público que sea generada, administrada o que esté en posesión del Sujeto Obligado, mediante la atención de solicitudes de acceso a la información pública ingresadas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

ALCANCE:

Aplica a las servidoras públicas y a los servidores públicos de la Unidad de Transparencia encargados de atender y dar trámite a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como a las servidoras públicas o los servidores públicos habilitados de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 6, fracción I y Artículo 16. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Segundo de los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 5, Fracción IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Título Séptimo Acceso a la Información Pública, Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información Pública, Artículos 150 al 173. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo del 2016.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, Capítulo II, De la Información Clasificada", Artículos 3.10 al 3.19; Capítulo IV Del Procedimiento de Acceso", Artículos 4.15 al 4.33. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre del 2004.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Sección Quinta De la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Artículo 21, Fracciones VIII y IX, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero del 2021.



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	2 de 27

- Manual General de Organización de la Consejería Jurídica, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 227005000 Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de diciembre de 2015.
- Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para Proveer la Aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. Título Cuarto Del procedimiento para el Ejercicio de los Derechos ARCO, Artículos del 40 al 76. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013.
- Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de enero de 2005.
- Oficio Núm. 2034A-0177/2019 emitido por la Subsecretaria de Administración en el que se envió la nueva codificación estructural de las unidades administración de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para su organización, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega-recepción de fecha 16 de enero de 2019.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de manera conjunta con las servidoras públicas o los servidores públicos habilitados de las unidades administrativas que integran a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, es la unidad administrativa responsable de atender y responder las solicitudes de acceso a la información pública presentadas.

El Comité de Transparencia deberá:

- Recibir la propuesta de clasificación de información reservada o confidencial formulada por las o los servidores públicos habilitados y analizarla.
- Emitir la Resolución que aprueba, modifica o revoca la clasificación de información propuesta y turnarla a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.

La o el Responsable de la Unidad de Transparencia deberá:

 Ingresar diariamente a la página www.saimex.org.mx, capturar "Nombre de Usuario" y "Contraseña" e ingresar al sistema para identificar y dar trámite a solicitudes de información recepcionadas.



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	3 de 27

- Filtrar las solicitudes de información para imprimir el acuse de solicitud, que permita generar el Expediente de solicitud de información pública.
- Elaborar Acuerdo de Incompetencia y turnarlo a la o al titular de la Unidad de Transparencia para firma.
- Enviar a la persona solicitante o a su representante el Acuerdo de Incompetencia a través del SAIMEX y por la vía por la que se recibió la solicitud.
- Elaborar el Acuerdo de Requerimiento o Prevención y turnarlo a la o al titular de la Unidad de Transparencia para firma.
- Enviar a la persona solicitante o a su representante el Oficio de Respuesta en el que se indica que la información solicitada no se genera, posee o resguarda.
- Recibir de la servidora pública o del servidor público habilitado, la Propuesta de Clasificación de Información reservada o confidencial y remitirla al Comité de Transparencia.
- Recibir y verificar la resolución emitida por el Comité de Transparencia y notificarlo a la persona solicitante o a su representante.
- Recibir de la servidora pública o del servidor público habilitado la versión pública de la información clasificada como confidencial.
- Notificar a la persona solicitante o a su representante el costo que genera la entrega de la información, así como la página electrónica del Gobierno del Estado de México, en la que deberá obtener el formato universal de pago.
- Recibir el Comprobante de Pago y la copia de la identificación y cotejarla con el original.
- Elaborar el "Acuerdo de Entrega de Información", firmarlo y turnarlo para firma de la o el titular de la Unidad de Transparencia y del Área de Información.
- Entregar la información y el "Acuerdo de Entrega de Información" a la o el solicitante o a su representante.

Las Servidoras Públicas o los Servidores Públicos Habilitados deberán:

- Recibir el oficio de la solicitud de información y la información adicional y determinar si se cuenta con la información solicitada.
- Elaborar el Oficio de Respuesta en el que se indica que la información solicitada no la genera, posee o resguarda y enviarlo a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	4 de 27

- Reunir la información solicitada y determinar si está clasificada o deberá ser clasificada como reservada o confidencial.
- Proponer la clasificación de la Información como reservada o confidencial y la envía de manera física a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
- Recibe la Resolución en la que se aprueba, revoca o modifica la propuesta de clasificación de la información reservada o confidencial.
- Preparar la versión pública la información clasificada como confidencial y entregarla a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
- Elaborar, en los casos en los que la información no requiera clasificación, la Notificación de Respuesta.

La persona solicitante o su representante deberán:

- Recibir Acuerdo de Incompetencia a través del SAIMEX y/o la vía requerida de información y, en su caso, determinar si interpone el recurso de revisión.
- Ingresar al sistema SAIMEX y recibir Acuerdo de Requerimiento o Prevención y determinar si desahoga el requerimiento.
- Desahogar o aclarar los requerimientos efectuados a través del SAIMEX dentro de los plazos establecidos por Ley.
- Enviar a través del SAIMEX y/o por la vía en que se requirió la información, la información adicional o aclaración de su solicitud en el plazo establecido por la Ley vigente.
- Recibir a través del SAIMEX y por el medio en el que hizo la solicitud, el Oficio de Respuesta en el que se informa que no se cuenta con la información.
- Recibir a través del SAIMEX y por la vía en que fue requerida la solicitud, la información requerida en versión pública.
- Informarse a través del SAIMEX y por la vía en qué requirió la información del costo para la entrega de la información y determinar si le interesa.
- En su caso, accesar a la página electrónica del Gobierno del Estado de México para obtener el formato universal de pago.
- Entregar a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia el Comprobante de Pago original.
- Recibir la información y el "Acuerdo de Entrega de Información" a través del SAIMEX y por la vía que hizo la solicitud.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	5 de 27

DEFINICIONES

Comité de Transparencia: Cuerpo colegiado que se integra para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Transparencia y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Información Confidencial: La clasificada con éste carácter por las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener datos personales en términos de lo establecido por el artículo 143 del ordenamiento citado.

Información Pública: Información contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Información Reservada: La clasificada con éste carácter de manera temporal por las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por el artículo 140 del ordenamiento citado.

Instituto: Al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Oficio de Respuesta: Documento expedido por la o el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a favor de la o el solicitante.

Oficio de Solicitud: Al documento elaborado por la o el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Justicia ay Derechos Humanos, mediante el cual realiza la solicitud de información al Servidor Público Habilitado de la Unidad Administrativa a la que vaya dirigida la solicitud.

Secretaría: A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Servidora Pública o Servidor Público Habilitado: Servidora o Servidor público titular de alguna unidad administrativa u organismo sectorizados a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	6 de 27

Sistema: Al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense creado, organizado, implementado y administrado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (SAIMEX).

Solicitud de Información: Es el derecho de toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso.

Sujeto Obligado: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Unidad de Transparencia: Área responsable para la atención y seguimiento de las solicitudes de acceso de información pública ingresadas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que tienen administren, generen o este en posesión de los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

INSUMOS

 Solicitud de acceso a la información pública recibida por parte del solicitante (Bajo las modalidades escrito libre, consultas verbales o vía electrónica).

RESULTADOS

 Información Pública y Acuerdo de Entrega de Información proporcionados a la persona solicitante o a su representante.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Recepción de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- Atención a las Resoluciones Recaídas a los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	7 de 27

POLÍTICAS

- En el caso de que la inexistencia de información concurra con la obligación legal o administrativa de poseerla, la servidora pública o el servidor público habilitado propondrá al Comité de Transparencia someter a su consideración se declare la inexistencia de la información.
- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia notificará a la o al solicitante el costo que genera la entrega de la información en caso de que la tenga, así como la página electrónica del Gobierno del Estado de México, en la cual obtendrá el formato universal de pago y la cantidad a pagar de conformidad con los costos vigentes.
- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia analizará las solicitudes ingresadas por el SAIMEX y las respuestas proporcionadas por las servidoras públicas o los servidores públicos habilitados, en caso de tratarse de incompetencia, notificará el acuerdo respectivo.
- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia analizará las solicitudes ingresadas por el SAIMEX y las respuestas proporcionadas por las servidoras públicas o los servidores públicos habilitados, en caso de que la solicitud de información requiera ser aclarada o complementada, lo notificará a la o al solicitante o su representante a través del SAIMEX, dentro del plazo establecido en la Ley vigente.
- La servidora pública o el servidor público habilitado podrá solicitar la ampliación del término para dar atención a la solicitud de acceso a información pública, en los términos que marca la Ley en la materia.
- El Comité de Transparencia emitirá la resolución aprobatoria, modificatoria o revocatoria a las propuestas de clasificación de información o declaratorias de inexistencia emitidas por las servidoras públicas o los servidores públicos habilitados.
- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia notificará a la o al solicitante o a su representante las resoluciones del Comité de Transparencia, así como las respuestas proporcionadas por las servidoras públicas o los servidores públicos habilitados por la vía de la solicitud de información requerida o a través del SAIMEX.
- Cuando la o el solicitante o su representante reciba información o cualquier notificación respecto de su solicitud y ésta no satisfaga sus requerimientos, podrá interponer mediante escrito libre o a través del SAIMEX el recurso de revisión.
- Toda actuación obrará en expediente físico y electrónico a través del SAIMEX; sin embargo, en el sistema únicamente obrarán las actuaciones que así lo permita el mismo.



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	8 de 27

- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia, notificará la resolución modificatoria emitida por el Comité de Transparencia a la servidora pública o al servidor público habilitado, a fin de que modifique o adecue la respuesta emitida en una primera instancia.
- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia imprimirá las solicitudes de información y, en caso de que la solicitud tenga archivos adjuntos, los descargará e imprimirá.
- Cuando no se evidencie una posible incompetencia, la solicitud de información deberá ser turnada a la servidora pública o al servidor público habilitado, quien emitirá la respuesta correspondiente en todos los casos.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	9 de 27

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública Presentadas ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad de Transparencia / Responsable	Con base en el registro de las solicitudes de información recibidas, bajo las modalidades verbal por escrito libre, correo electrónico o vía SAIMEX ingresa diariamente a la página www.saimex.org.mx, captura "Nombre de Usuario" y "Contraseña" e ingresa al sistema.
2.	INFOEM/Sistema SAIMEX	Despliega pantalla "Bienvenida" y "Solicitudes de Información".
3.	Unidad de Transparencia	Da clic en el icono "Solicitudes de Información".
4.	INFOEM/Sistema SAIMEX	Despliega apartado "Seguimiento Recursos de Revisión", "Seguimiento Solicitudes", "Solicitudes Concluidas" y "Solicitudes Verbales".
5.	Unidad de Transparencia / Responsable	Da clic en "Seguimiento Solicitudes".
6.	SAIMEX	Despliega pantalla "Tablero de Seguimiento de Solicitudes" con los apartados: "Año, Fecha de Recepción, Folio, Entidad Federativa, Municipio Tipo de Solicitud, Tipo de Acceso y Semáforo".
7.	Unidad de Transparencia / Responsable	Requisita el apartado "Año" y da clic en "Filtra Solicitudes".

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	10 de 27

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
8.	SAIMEX	Despliega pantalla "Tablero de Seguimiento de Solicitudes" con los apartados: "Tipo de Acceso Folio de la Solicitud, Fecha de Recepción, DT (días transcurridos), DR (Días restantes), DA (Días atendidos), Estado Actual, Semáforo, Fecha de Respuesta, Detalle de Seguimiento y Aviso".
9.	Unidad de Transparencia / Responsable	Selecciona el apartado "Folio de la Solicitud".
10.	SAIMEX	Despliega pantalla "Acuse de Solicitud" cor apartados "Clic para Imprimir el Acuse" y "Descarga Archivo en Formato PDF".
11.	Unidad de Transparencia / Responsable	Selecciona la opción "Clic para Imprimir el Acuse" obtiene el Acuse de solicitud, integra Expediente de la Solicitud de Información Pública en físico revisa y determina: ¿La solicitud de información pública es competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos?
12.	Unidad de Transparencia/ Responsable	No es competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. Elabora Acuerdo de Incompetencia, obtiene firma de la o el Titular de la Unidad de Transparencia y envía a la persona solicitante o a su representante a través del SAIMEX y por la vía en que requirió la información. Archiva el Expediente de la Solicitud de Información Pública.

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	11 de 27

Tomo: CCXII No. 34

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
13.	Persona Solicitante o su Representante	Recibe Acuerdo de Incompetencia a través de SAIMEX y/o la vía en que requirió la información se entera y concluye el trámite de solicitud de información y toma una determinación. Se conecta con la operación número 45.
14.	Unidad de Transparencia / Responsable	Sí es competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
	, respendent	Con base en el Expediente de Solicitud, determina
		¿La solicitud requiere información adiciona respecto del Contenido de la Petición de la persona solicitante?
15.	Unidad de Transparencia	No requiere información adicional.
	/ Responsable	Turna el oficio de solicitud de información a la servidora pública o al servidor público habilitado para su atención.
		Resguarda el Expediente de Solicitud.
		Se conecta con la operación número 21.
16.	Unidad de Transparencia	Sí requiere información adicional.
/ F	/ Responsable	Elabora Acuerdo de Requerimiento o Prevención y obtiene firma de la o el Titular de la Unidad de Transparencia.
		Una vez firmado el Acuerdo, lo envía a la persona solicitante o a su representante, a través de SAIMEX y por la vía en que se requirió la información.
		Archiva el Expediente de la Solicitud de Información Pública.

28

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	12 de 27

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
17.	Persona Solicitante o su Representante	Ingresa al sistema SAIMEX, recibe Acuerdo de Requerimiento o Prevención, se entera de requerimiento de información adicional respect del Contenido de su Petición y determina: ¿Desahoga el requerimiento?
18.	Persona Solicitante o su Representante	No desahoga el requerimiento. Concluye el trámite de solicitud de información teniendo por no presentada la solicitud.
19.	Persona Solicitante o su Representante	Sí, desahoga el requerimiento. Envía a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia a través del SAIMEX y por el medien el que hizo la solicitud, la información adiciona respecto del Contenido de su Petición, en el plaz establecido por la Ley vigente.
20.	Unidad de Transparencia / Responsable	Recibe a través del SAIMEX y por el medio en el que se hizo la solicitud, la información adiciona respecto del Contenido de la Petición, la imprime turna mediante oficio de solicitud de información la servidora pública o al servidor público habilitado
21.	Servidora Pública o Servidor Público Habilitado	Recibe oficio de solicitud de información, así com la información adicional respecto del Contenido de la Petición que ingresó la persona solicitante o se representante, busca la información solicitada través del SAIMEX y determina:

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	13 de 27

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
22.	Servidora pública o Servidor Público Habilitado	No cuenta con la información. Elabora Oficio de Respuesta en el que indica que la información solicitada no la genera, posee o resguarda y lo envía a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia. Archiva oficio de solicitud de información e información adicional.
23.	Unidad de Transparencia / Responsable	Recibe Oficio de Respuesta, lo revisa, se entera que no cuenta con la información y lo envía a la persona solicitante o a su representante a través del SAIMEX y por la vía en que se requirió la información.
24.	Persona Solicitante o su Representante	Recibe a través del SAIMEX y por el medio en el que hizo la solicitud, el Oficio de Respuesta, concluye el trámite de solicitud de información y, en su caso, sale del sistema.
25.	Servidora Pública o Servidor Público Habilitado	Sí cuenta con la información. Archiva el oficio de solicitud de información y la información adicional. Reúne la información solicitada y determina: ¿Clasifica la información como reservada o confidencial?
26.	Servidora Pública o Servidor Público Habilitado	Sí, la clasifica como reservada o confidencial. Propone la clasificación de la Información como reservada o confidencial y la envía de manera física a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia. Resguarda la información que reunió.

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	14 de 27

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
27.	Unidad de Transparencia / Responsable	Recibe propuesta de clasificación de Información reservada o confidencial y la remite de manera física al Comité de Transparencia.
28.	Comité de Transparencia	Recibe propuesta de clasificación de Información reservada o confidencial, la analiza, emite una Resolución en la que aprueba, modifica o revoca la clasificación de información reservada o confidencial y turna de manera física a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
29.	Unidad de Transparencia / Responsable	Recibe la Resolución emitida por el Comité de Transparencia, la revisa y determina: ¿La Resolución emitida confirma, modifica o revoca la clasificación de la información reservada o confidencial?
30.	Unidad de Transparencia / Responsable	Confirma la clasificación de la información. Solicita a la Servidora Pública o Servidor Público Habilitado la información clasificada como confidencial, en versión pública.
31.	Servidora Pública o Servidor Público Habilitado	Se entera de la solicitud, prepara en versión pública la información clasificada como confidencial y la entrega a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.

GACETA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	15 de 27

Tomo: CCXII No. 34

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
32.	Unidad de Transparencia / Responsable	Recibe la versión pública de la información clasificada como confidencial, informa a la persona solicitante o a su representante, a través del SAIMEX y por la vía en que fue requerida la solicitud, que la información solicitada es reservada o confidencial y en este último caso, entrega la versión pública de la información solicitada por los mismos medios.
33.	Persona Solicitante o su Representante	Recibe a través del SAIMEX y por la vía en que fue requerida la solicitud, la información en versión pública, la revisa y toma una determinación. Continúa en la operación número 45.
34.	Unidad de Transparencia / Responsable	Modifica o Revoca la clasificación de la información. Si la Resolución modifica la clasificación, la revisa, se entera de las modificaciones y envía a la servidora pública o al servidor público habilitado para que la substancie. Si la Resolución Revoca la clasificación, deja sin efectos la propuesta de clasificación de la información, ordena a la servidora pública o al servidor público habilitado entregar la información
35.	Servidora Pública o Servidor Público Habilitado	y le envía la Resolución para que la substancie. Recibe la Resolución en la que se revoca o modifica la propuesta de clasificación de la información, se entera, la corrige, elabora Notificación Respuesta y la entrega a la o a Responsable de la Unidad de Transparencia. Archiva la Resolución.
		Continúa en la operación número 37.

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	16 de 27

Tomo: CCXII No. 34

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
36.	Servidora Pública o Servidor Público Habilitado	No la clasifica como reservada o confidencial. Elabora Notificación de Respuesta, anexa la información solicitada y envía a la o a Responsable de la Unidad de Transparencia.
37.	Unidad de Transparencia / Responsable	Recibe Notificación de Respuesta e información solicitada y de acuerdo con la modalidad de entrega determina: ¿La entrega de la información genera un costo?
38.	Unidad de Transparencia / Responsable	Sí genera costo. Notifica a la persona solicitante o a s representante, a través del SAIMEX y por la vía e la que fue requerida la solicitud, el costo qu genera la entrega de la información, así como li página electrónica del Gobierno del Estado di México en la que puede obtener el format universal de pago y la cantidad a pagar.
39.	Persona Solicitante o su Representante	Recibe notificación a través del SAIMEX y por l vía en qué requirió la información, se entera de costo para la entrega de la información determina: ¿Le interesa la información con costo?
40.	Persona Solicitante o su Representante	No le interesa. Concluye el trámite de Solicitud de Información.

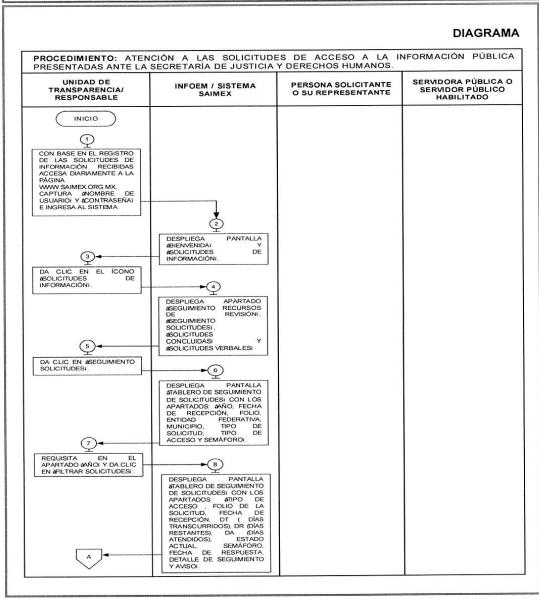
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	17 de 27

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
41.	Persona Solicitante o su	Sí le interesa.
	Representante	Accesa a la página electrónica del Gobierno del Estado de México, obtiene el formato universal de pago y se entera de la cantidad que tiene que pagar.
		Acude a realizar el pago, obtiene Comprobante de Pago original, procede a sacar copia de su identificación oficial, se dirige a la Unidad de Transparencia y entrega a la o al Responsable.
42.P	Unidad de Transparencia / Responsable	Recibe Comprobante de pago original y copia de la identificación oficial y pide a la persona solicitante o a su representante el original de la identificación para cotejo.
		Una vez que la recibe, las coteja y elabora "Acuerdo de Entrega de Información".
		Devuelve identificación oficial a la persona solicitante o su representante y le entrega la información y el "Acuerdo de Entrega de Información".
43.	Persona Solicitante o su Representante	Recibe su identificación oficial, el "Acuerdo de Entrega de Información" y la información solicitada y se retira.
		Verifica la información y toma una determinación.
		Se conecta con la operación número 45.
	Unidad de Transparencia	No genera costo.
	/ Responsable	Remite vía SAIMEX y por la vía en que le fue requerida la solicitud el "Acuerdo de Entrega de Información" y la información, a la persona solicitante o su representante.

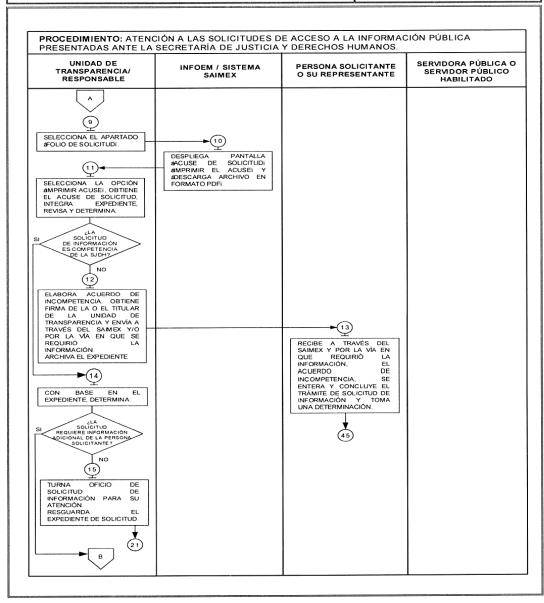
Edición:	Primera	A Charles of the
Fecha:	Junio de 2021	
Código:	22200005000000S/01	
Página:	18 de 27	

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
45.	Persona Solicitante o su Representante	Recibe la información y el "Acuerdo de Entrega de Información" a través del SAIMEX y por la vía que hizo la solicitud, revisa y determina: ¿Interpone el recurso de revisión?
46.	Persona Solicitante o su Representante	Sí interpone recurso de revisión. Inicia el trámite de recurso de revisión. Se conecta con el procedimiento: "Recepción de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Estado de México y Municipios".
47.	Persona Solicitante o su Representante	No interpone recurso de revisión. Concluye el trámite de solicitud de información. Fin del Procedimiento.

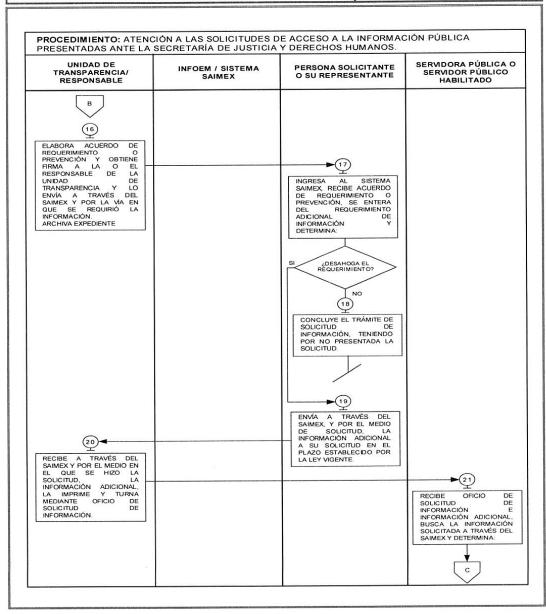
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	19 de 27



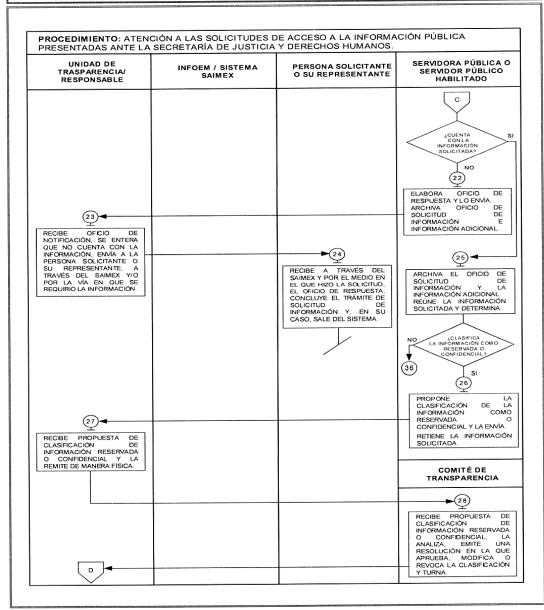
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	20 de 27



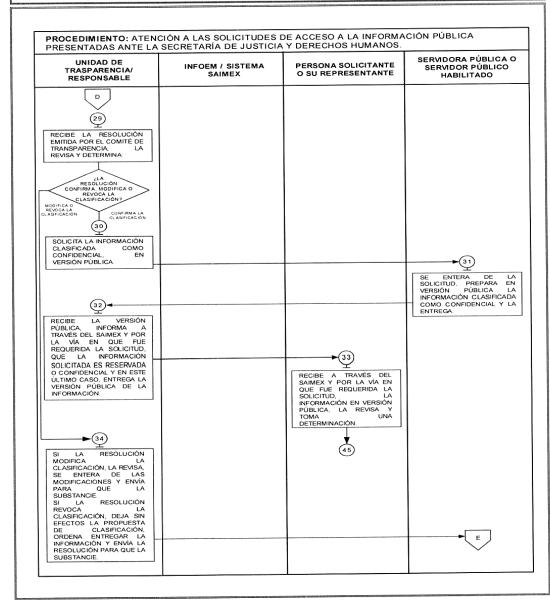
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	21 de 27



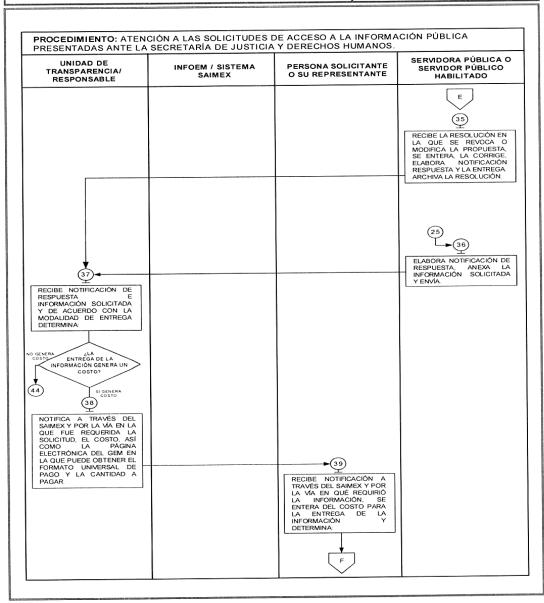
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	22 de 27



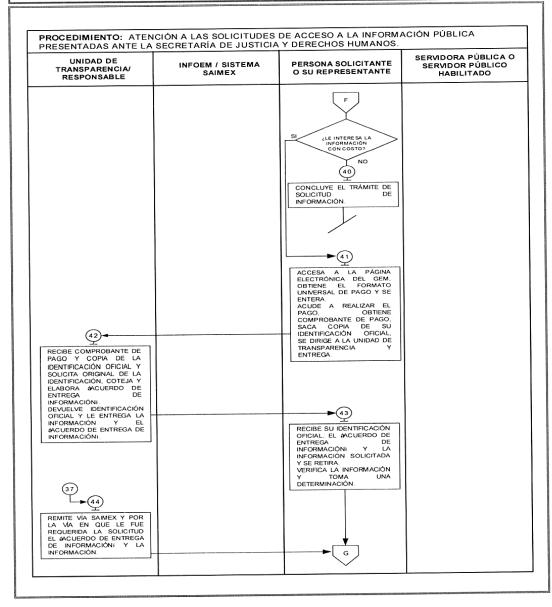
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	23 de 27



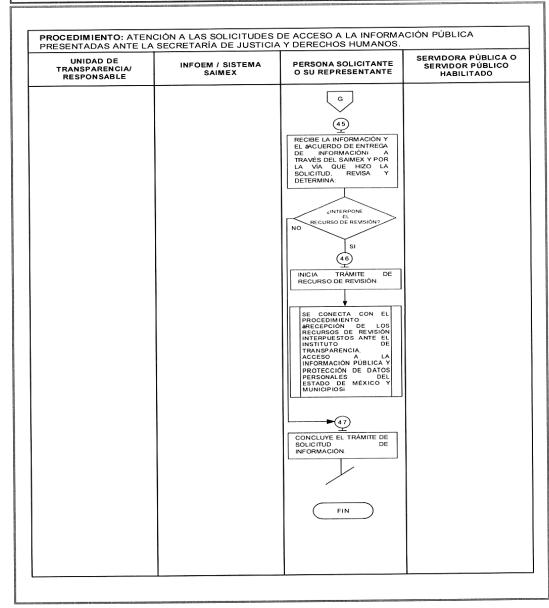
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	24 de 27



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	25 de 27



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	26 de 27



Tomo: CCXII No. 34

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/01
Página:	27 de 27

MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la atención a las solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:

Número mensual de solicitudes de acceso a la información pública atendidas

– X 100 =

Porcentaje mensual de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, a las que se les dio respuesta.

Número mensual de solicitudes de acceso a la información pública recibidas

Registro de Evidencias

- El número mensual de solicitudes de acceso a la información pública atendidas se registra en el sistema SAIMEX, así como, el número y días en que fueron atendidas.
- El número mensual de solicitudes de acceso a la información pública recibidas por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se registran en el sistema SAIMEX.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/02
Página:	1 de 13

PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

OBJETIVO

Atender los recursos de revisión que interpongan las personas debido a que se les negó la información solicitada, se les entregó información incompleta, no correspondía a la solicitada, o bien, la información se consideró desfavorable, que les permitirán impugnar las respuestas desfavorables a sus solicitudes de acceso a la información pública, mediante la recepción del recurso de revisión.

ALCANCE:

Aplica a las servidoras públicas y los servidores públicos de la Unidad de Transparencia encargados de recibir los recursos de revisión presentados ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 6, fracción I y Artículo 16. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Segundo De los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 5, Fracción IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Octavo De la Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública, Capítulo I, Del Recurso de Revisión ante el Instituto, Artículos 176 al 195, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo del 2016.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Quinto Del Instituto y Órganos Equivalentes de Transparencia y Acceso a la Información, Capítulo II, Del Recurso de Revisión y de las Responsabilidades, Artículos 5.5 al 5.10, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre del 2004.



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/02
Página:	2 de 13

- Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Capítulo III De las Direcciones Generales, Unidades y Coordinaciones, Sección Quinta De la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Artículo 21, Fracciones VIII y IX, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero del 2021.
- Manual General de Organización de la Consejería Jurídica, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 227005000 Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de diciembre de 2015.
- Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. Título Cuarto Del procedimiento para el Ejercicio de los Derechos ARCO", Artículos del 40 al 76. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013.
- Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de octubre de 2008.
- Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de enero de 2005.
- Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 001-I5. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de abril de 2015.
- Oficio Núm. 2034A-0177/2019 emitido por la Subsecretaria de Administración en el que se envió la nueva codificación estructural de las unidades administración de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para su organización, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega-recepción de fecha 16 de enero de 2019.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es la unidad administrativa responsable de recibir los recursos de revisión que interpongan las personas a causa de que se les negó la información solicitada, se les entregó incompleta, no correspondía a la solicitada o, que se consideró desfavorable.



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/02
Página:	3 de 13

La o el Responsable de la Unidad de Transparencia deberá:

- Solicitar a la usuaria o al usuario su credencial con identificación oficial.
- Recibir de la persona solicitante o de su representante el escrito libre para interponer el recurso de revisión.
- Pedir a la persona solicitante o su representante que capture su nombre de usuario y contraseña para acceder al SIMEX e ingresar el escrito que se escaneo para interponer el recurso de revisión.
- Indicar a la persona solicitante o su representante estar atento en su cuenta del SAIMEX para enterarse de la resolución que al respecto emita el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), conforme a los términos de la Ley vigente.

La persona solicitante o su representante, deberá:

- Interponer el recurso de revisión, vía SAIMEX y/o por escrito libre, en los tiempos y con el contenido que prevé la Ley.
- Esperar la respuesta que el INFOEM emita a recurso de revisión interpuesto.

DEFINICIONES

Instituto: Al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: Es el medio de impugnación con que cuenta el ciudadano para combatir los actos emitidos por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, cuando considera que se le entregó incompleta la información o, no correspondía a la solicitada o, que se consideré desfavorable.

Servidora Pública o Servidor Público Habilitado: Servidora o Servidor público titular de alguna unidad administrativa u organismo sectorizados a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Sujeto Obligado: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/02
Página:	4 de 13

SAIMEX: Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Unidad de Transparencia: Área responsable para la atención y seguimiento de las solicitudes de acceso de información pública ingresadas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que tienen administren, generen o este en posesión de los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

INSUMOS

 Respuesta a una solicitud de información pública o ejercicio de Derechos ARCO incompleta, la información no corresponde a la solicitada, es desfavorable o bien, negaron proporcionarle la información solicitada.

RESULTADOS

 Acuse de la Recepción del Recurso de Revisión entregado a la persona solicitante o su Representante a través de SAIMEX.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública Presentadas ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Atención a las Resoluciones Recaídas a los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

POLÍTICAS

- Sin excepción alguna la persona solicitante o el representante legal, que desee interponer un recurso de revisión ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, lo solicitará mediante un escrito libre, o bien, vía SAIMEX, ante la o el Responsable de la Unidad de Transparencia.
- La o el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos comunicará a las personas solicitantes o a sus representantes, la existencia del recurso de revisión, para que en caso de que estén en desacuerdo a la respuesta dada a la solicitud de información pública, presenten su recurso de inconformidad en el tiempo establecido por la Ley vigente.
- Cuando la persona solicitante o su representante reciba la información o cualquier notificación, que no satisfaga sus requerimientos, podrá interponer el recurso de revisión mediante escrito libre o a través del SAIMEX.



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/02
Página:	5 de 13

- Cuando la persona solicitante o su representante requiera describir y detallar su recurso de revisión adjuntará un archivo de hasta 1MB (con las extensiones .txt, .doc, .pdf, .zip)", mediante el sistema SAIMEX.
- Toda actuación obrará en expediente físico y electrónico a través del SAIMEX; sin embargo, en el sistema únicamente obrarán las actuaciones que así lo permita el mismo.

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/02
Página:	6 de 13

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Recepción de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Persona Solicitante o su Representante	Viene del procedimiento: "Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública presentadas ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
		La respuesta que recibió de su solicitud de información pública está incompleta, no corresponde a la solicitada, la considera desfavorable, o bien, se le negó la información que solicitó, determina:
		¿Interpone el Recurso de Revisión a través de escrito libre o vía SAIMEX?
2.	Persona Solicitante o su	Escrito libre.
	Representante	Elabora Escrito en original y copia, acude a las instalaciones de la Unidad de Transparencia con la o el responsable, entrega y obtiene acuse de recibido.
		Resguarda copia del Escrito.
3.	Unidad de Transparencia / Responsable	Recibe Escrito en original y copia, acusa de recibido en esta última y la devuelve.
		Escanea el Escrito y pide a la persona solicitante o a su representante que en pantalla capture su nombre de usuario y contraseña, acceda al SAIMEX, ingrese el documento escaneado al sistema e interponga el recurso de revisión.
		Retiene el Escrito original.

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/02
Página:	7 de 13

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
4.	Persona Solicitante o su Representante	Se entera, accede al sistema SAIMEX, captura su nombre de usuario y contraseña, ingresa el documento escaneado de la interposición del recurso de revisión, cierra sesión y notifica a la o al responsable de la Unidad de Transparencia que ingreso el escrito.
		Espera la respuesta que el INFOEM emita.
		Continúa en el Procedimiento: Atención a las Resoluciones Recaídas a los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
5.	Unidad de Transparencia / Responsable	Se entera de que el escrito fue ingresado, integra el Escrito libre original al Expediente correspondiente y da seguimiento a la interposición del recurso de revisión a través de SAIMEX.
		Archiva el Expediente.
6.	Persona Solicitante o su	Vía SAIMEX.
Representante	Ingresa a la página www.saimex.org.mx captura "Nombre de Usuario" y "Contraseña" e ingresa a sistema.	
7.	INFOEM/Sistema SAIMEX	Despliega pantalla con los iconos "Solicita Información"; "Seguimiento a Solicitudes" "Solicitudes Concluidas"; "Aclaraciones" "Inconfórmate" y "Seguimiento a Inconformidades".
8.	Persona Solicitante o su Representante	Da clic en el icono "Inconfórmate".

Tomo: CCXII No. 34

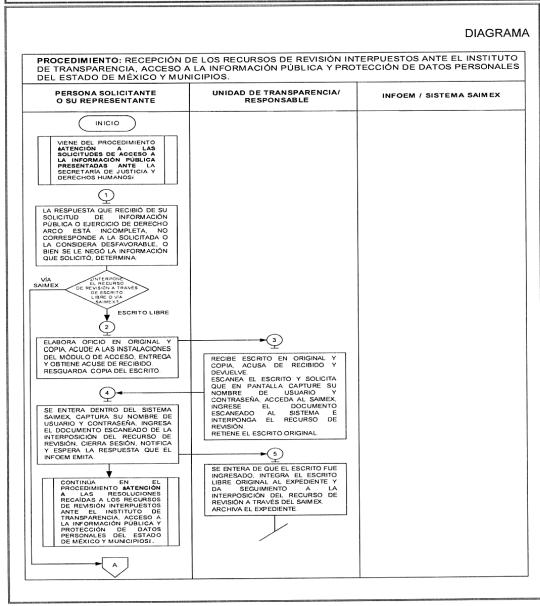
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/02
Página:	8 de 13

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
9.	INFOEM/Sistema SAIMEX	Despliega pantalla "Tablero de control, Interposición de recursos de revisión" con los apartados: Folio de solicitud; Sujeto obligado; Tipo de solicitud; Fecha de recepción; DT; DR; Estado actual; Detalle del seguimiento y "Presentar recurso de revisión" cada apartado muestra la opción "De clic aquí".
10.	Persona Solicitante o su Representante	Da clic en el apartado "Presentar recurso de revisión", "De clic aquí".
11.	INFOEM/Sistema SAIMEX	Despliega pantalla "Datos del Acto de Impugnación" con los apartados: Acto impugnado; Razones o motivos de la inconformidad; Documentos anexos (Ninguno, Poder, Copia de resolución, Copia de constancia de notificación, otros "Especificar"; Si desea agregar archivos, presione el botón Examinar; Si desea eliminarlo selecciona el enlace "Remover"; Nombre del usuario; Examinar, Agregar nuevo archivo; Regresar y Enviar recurso de revisión.
12.	Persona Solicitante o su Representante	Requisita los campos de información de los apartados, y da clic en la opción "Enviar recurso de revisión".
13.	INFOEM/Sistema SAIMEX	Despliega pantalla "Acuse del recurso de revisión" "Recuerde que debe imprimir el acuse", "Imprimir el acuse" y "Aceptar".
14.	Persona Solicitante o su Representante	Da clic en el icono "Imprimir el acuse", obtiene impresión y da clic en el icono "Aceptar".
15.	INFOEM/Sistema SAIMEX	Despliega pantalla principal del SAIMEX.

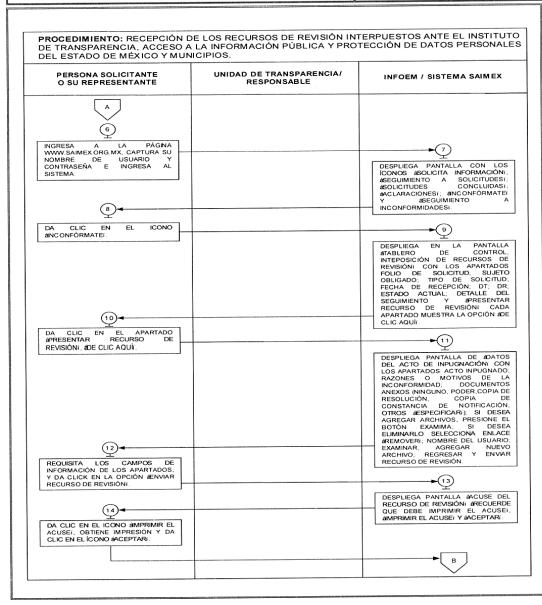
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/02
Página:	9 de 13

PUESTO	ACTIVIDAD
Persona Solicitante o su Representante	Sale del sistema y espera que el INFOEM emita la respuesta al recurso de revisión interpuesto.
	Resguarda el Acuse.
	Continúa en el Procedimiento: "Atención a las Resoluciones Recaídas a los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

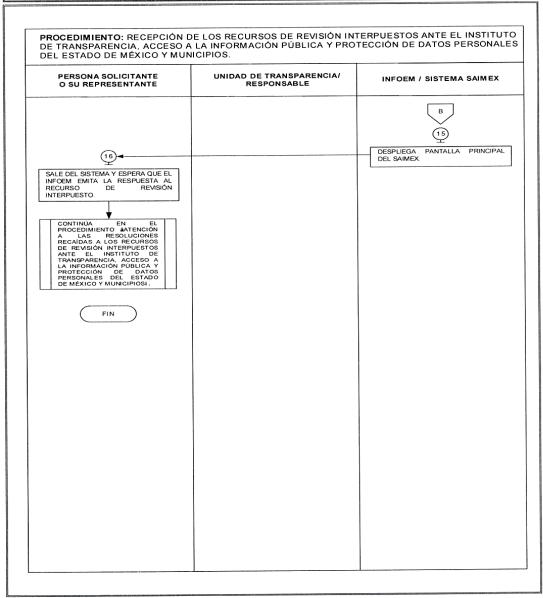
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/02
Página:	10 de 13



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/02
Página:	11 de 13



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/02
Página:	12 de 13



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/02
Página:	13 de 13

MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la recepción de los Recursos de Revisión presentados ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:

Número mensual de Recursos de Revisión interpuestos.

Número mensual de solicitudes de acceso a la información pública contestadas.

X 100 =

Porcentaje de recursos de revisión derivados de las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Registro de Evidencias

- El número mensual de recursos de revisión interpuestos y registrados en el sistema SAIMEX.
- El número mensual de solicitudes de acceso a la información pública contestadas mensualmente a través del sistema SAIMEX.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/03
Página:	1 de 23

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS RESOLUCIONES RECAÍDAS A LOS RECURSOS

DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE

MÉXICO Y MUNICIPIOS

OBJETIVO:

Cumplir oportunamente con las resoluciones que dicte el INFOEM a los medios de impugnación interpuestos por negar información, entregar información incompleta o información que no corresponde con lo solicitado o, en su caso, dar una respuesta desfavorable, complementando o substanciando la información, materia de las resoluciones emitidas por el INFOEM, mediante la atención de dichas las Resoluciones.

ALCANCE:

Aplica a las servidoras públicas o los servidores públicos de la Unidad de Transparencia, encargados atender las resoluciones emitidas por el INFOEM, en los recursos de revisión y de elaborar el informe de justificación. Así como a las servidoras públicas o los servidores públicos habilitados responsables de complementar, substanciar y clasificar la información, materia de las resoluciones emitidas por el INFOEM.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 6, fracción I y Artículo 16. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Segundo De los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 5, Fracción IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Octavo De la Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública, Capítulo I, Del Recurso de Revisión ante el Instituto, Artículos 176 al 195, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo del 2016.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Quinto Del Instituto y Órganos Equivalentes de Transparencia y Acceso a la Información, Capítulo II, Del Recurso de Revisión y de las Responsabilidades, Artículos 5.5 al 5.10, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre del 2004.



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/03
Página:	2 de 23

- Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Sección Quinta De la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Artículo 21, Fracciones VIII y IX, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero del 2021.
- Manual General de Organización de la Consejería Jurídica, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 227005000 Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de diciembre de 2015.
- Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. Título Cuarto, "del procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO", artículos del 40 al 76. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013.
- Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Capítulo Décimo Primero Del Recurso de Revisión, numeral setenta al setenta y seis; Capítulo Décimo Segundo, De la Preparación y Entrega del Recurso de Revisión al Instituto", numeral setenta y siete al sesenta y nueve; Capítulo Décimo Tercero Del Cumplimiento de las Resoluciones de Recursos de Revisión Emitidas por el Instituto, Numeral setenta al setenta y dos. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de octubre de 2008.
- Criterios de Interpretación en el Orden Administrativo número 001-I5. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de abril de 2015.
- Oficio Núm. 2034A-0177/2019 emitido por la Subsecretaria de Administración en el que se envió la nueva codificación estructural de las unidades administración de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para su organización, programáticopresupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega-recepción de fecha 16 de enero de 2019.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la unidad administrativa responsable de integrar el informe de justificación, así como de solicitar la información necesaria para dar cumplimiento a las resoluciones que dicte el INFOEM a los recursos de revisión interpuestos.



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	222000050000008/03
Página:	3 de 23

El Comité de Transparencia deberá:

 Analizar la propuesta de clasificación de la información y emitir la Resolución que aprueba, modifica o revoca la clasificación de información propuesta y turnarla a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.

La o el Responsable de la Unidad de Transparencia deberá:

- Ingresar diariamente a la página www.saimex.org.mx, capturar "Nombre de Usuario",
 "Contraseña", ingresar al sistema y seleccionar el icono "Recursos de Revisión".
- Imprimir el acuse del recurso de revisión de la solicitud de información pública.
- Elaborar y remitir el oficio en el que se solicita a la servidora pública o al servidor público habilitado la información para elaborar el informe de justificación.
- Elaborar el Informe de justificación y enviarlo al INFOEM a través del SAIMEX, dentro de los plazos establecidos por la Ley vigente en la materia.
- Verificar la resolución emitida por el INFOEM, y determinar qué tipo de Resolución se emitió y, en su caso, enviarla a la servidora pública o al servidor público habilitado para que la substancie, y en consecuencia emita una nueva respuesta.
- Determinar si la información que se entrega genera un costo y notificar a la o al solicitante o a su representante.
- Notificar a la persona solicitante o a su representante a través del SAIMEX y por la vía requerida de la información, del costo que genera la entrega de la información, así como la página electrónica del Gobierno del Estado de México en la que deberá obtener el formato universal de pago y la cantidad a pagar.
- Remitir al Comité de Transparencia la propuesta de clasificación de información.
- Verificar que tipo de resolución fue emitida por el Comité de Transparencia respecto de la clasificación de información y solicitar la substanciación.

La Servidora Pública o el Servidor Público Habilitado deberá:

- Obtener la información necesaria para complementar la respuesta otorgada y enviarla a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia mediante oficio.
- Recibir la resolución del Comité de Transparencia y del INFOEM, en su caso substanciar, clasificar y enviar la información al o a la Responsable de la Unidad de Transparencia.



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	222000050000008/03
Página:	4 de 23

- Elaborar, en su caso, el oficio en el que emite nueva respuesta con la información substanciada.
- En los casos en los que la Resolución modifique o revoque la clasificación de información propuesta, emitirá una nueva respuesta y la enviará a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.

El Personal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM) deberá:

 Analizar el Informe de justificación, emitir una Resolución a los Recursos de Revisión interpuestos y notificarla al o a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.

La persona solicitante o su representante deberán:

- Ingresar al SAIMEX y enterarse de la Resolución emitida al recurso de revisión interpuesto, o recibir la nueva respuesta de información substanciada.
- Recibir notificación a través del SAIMEX respecto del costo de la información.
- Realizar, en su caso, el pago y presentar el comprobante con una copia de identificación oficial y entregar ambos a la o al Responsable del Módulo de Acceso.
- Firmar el original del "Acuerdo de Entrega de Información" y recibir la información requerida.

DEFINICIONES

Comité de Transparencia: Cuerpo colegiado que se integra para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Transparencia y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

INFOEM: Al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: Es el medio de impugnación con que cuenta el ciudadano para combatir los actos emitidos por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, cuando considera que se le entregó incompleta la información o, no correspondía a la solicitada o, que se consideré desfavorable.



Tomo: CCXII No. 34

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	222000050000008/03
Página:	5 de 23

Resolución Aprobada: Acuerdo donde se confirma la respuesta otorgada en primera instancia.

Resolución Desechada: Acuerdo donde no se admite el recurso de revisión por existir motivos manifiestos de improcedencia, por lo que no se entra al estudio de fondo del asunto.

Resolución Modificada: Acuerdo por el que se modifica parcialmente la respuesta emitida en primera instancia por el sujeto obligado.

Resolución Revocada: Acuerdo donde se deja sin efectos la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, ordenado la emisión de una nueva respuesta.

Resolución Sobreseída: Acuerdo donde se especifica que no procede el recurso de revisión, por no encuadrar en alguno de los supuestos enmarcados en el artículo 192, de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Servidora Pública o Servidor Público Habilitado: Servidora o Servidor público titular de alguna unidad administrativa u organismo sectorizados a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Sujeto Obligado: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Unidad de Transparencia: Área responsable para la atención y seguimiento de las solicitudes de acceso de información pública ingresadas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que tienen administren, generen o este en posesión de los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

INSUMOS

 Resolución dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) a los recursos de revisión interpuestos.

RESULTADOS

- Substanciación de las respuestas.
- Acuerdo de Entrega de Información Pública proporcionado a la persona solicitante o a su representante.



Ī	Edición:	Primera
	Fecha:	Junio de 2021
	Código:	222000050000008/03
ſ	Página:	6 de 23

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública presentadas ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Recepción de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

POLÍTICAS

- En caso de que la servidora pública o el servidor público habilitado requiera clasificar información, antes de proporcionarla a la persona solicitante o a su representante el Comité de Transparencia verificará que la información se encuentra dentro de los supuestos que marca la Ley vigente en la materia.
- Toda actuación obrará en expediente físico y electrónico a través del SAIMEX; sin embargo, en el sistema únicamente obrarán las actuaciones que así lo permita el mismo.



Tomo: CCXII No. 34

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/03
Página:	7 de 23

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Atención a las Resoluciones Recaídas a los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad de Transparencia / Responsable	Viene del procedimiento: "Recepción de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios".
		Al existir una Resolución dictada por el INFOEM a un recurso de revisión interpuesto, ingresa diariamente a la página <u>www.saimex.org.mx</u> captura "Nombre de Usuario" y "Contraseña" e ingresa al sistema.
2.	INFOEM / Sistema SAIMEX	Despliega pantalla "Bienvenida" y "Recursos de Revisión".
3.	Unidad de Transparencia / Responsable	Da clic en el icono "Recursos de Revisión
4.	INFOEM / Sistema SAIMEX	Despliega apartado "Seguimiento Recursos de Revisión", "Seguimiento Solicitudes", "Solicitudes Concluidas" y "Solicitudes Verbales".
5.	Unidad de Transparencia / Responsable	Da clic en "Seguimiento Recursos de Revisión".

Tomo: CCXII No. 34

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/03
Página:	8 de 23

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
6.	INFOEM / Sistema SAIMEX	Despliega pantalla "Tablero de Seguimiento de Recursos de Revisión" con los apartados: "Año Fecha de Recepción, Folio, Entidad Federativa Municipio, Tipo de Solicitud, Tipo de Acceso y Semáforo".
7.	Unidad de Transparencia / Responsable	Requisita el apartado "Año" y da clic en "Filtra Resoluciones".
8.	INFOEM / Sistema SAIMEX	Despliega pantalla "Tablero de Seguimiento de Recursos de Revisión" con los apartados: "Folio de la Solicitud, Recurrente, Detalle de la Solicitud, DT (Días transcurridos), DR (Días restantes), Textos y archivos adjuntos, Turnado a, y Estatus".
9.	Unidad de Transparencia / Responsable	Selecciona el apartado "Folio del RR".
10.	INFOEM / Sistema SAIMEX	Despliega pantalla "Acuse del Recurso de Revisión", "Clic para Imprimir el Acuse" y "Descarga Archivo en Formato PDF".
11.	Unidad de Transparencia / Responsable	Selecciona la opción "Clic para Imprimir el Acuse", obtiene dos impresiones, elabora oficio en el que solicita a la servidora pública o al servidor público habilitado la información necesaria para elaborar el Informe de Justificación, anexa una impresión del Acuse del Recurso de Revisión y se los remite. La segunda impresión del Acuse del Recurso de revisión la integra al expediente correspondiente.

PERIÓDICO OFICIAL GACETA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000\$/03
Página:	9 de 23

Tomo: CCXII No. 34

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
12.	Servidora Público o Servidor Público Habilitado	Recibe oficio de solicitud e impresión del Acuse del Recurso de Revisión, obtiene la información necesaria para complementar la respuesta otorgada, la envía mediante oficio en original y copia a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia y obtiene acuse de recibo. Archiva acuse, oficio de solicitud e impresión del Acuse del Recurso de Revisión.
13.	Unidad de Transparencia / Responsable	Recibe oficio en original y copia e información necesaria para complementar la respuesta, acusa de recibido en la copia y la devuelve
		Elabora el Informe de Justificación y lo envía a través del SAIMEX al personal del INFOEM, dentro de los plazos establecidos por la Ley vigente.
		Archiva oficio original e información.
14.	INFOEM / Personal	Recibe a través del SAIMEX, el Informe de Justificación, lo analiza, emite la Resolución al Recurso de Revisión Interpuesto, según sea el caso: Sobresee, Desecha, Revoca, Confirma o Modifica la respuesta proporcionada por la o el Sujeto Obligado y la envía de manera económica a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
15.	Unidad de Transparencia / Responsable	Recibe, verifica la Resolución al Recurso de Revisión Interpuesto emitida por el INFOEM y determina:
		¿El INFOEM confirma, Sobresee, Desecha o Revoca la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado; o bien, la modifica?

Tomo: CCXII No. 34

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	222000050000008/03
Página:	10 de 23

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
16.	Unidad de Transparencia / Responsable	Confirma, Sobresee, Desecha o Revoca la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado.
		No procede el Recurso de Revisión por no encuadrar en alguno de los supuestos enmarcados en la Ley de la materia; o bien, no se admite el Recurso de Revisión por no existir motivos manifiestos de improcedencia, en estas situaciones no estudia el asunto a fondo y notifica la Resolución al Recurso de Revisión Interpuesto del INFOEM, a la persona solicitante o a su representante vía SAIMEX y/o por la vía de la información requerida.
17.	Persona Solicitante o su Representante	Ingresa al sistema SAIMEX; o bien, por la vía requerida, se entera de la Resolución al Recurso de Revisión Interpuesto y concluye el trámite.
18.	Unidad de Transparencia / Responsable	Modifica la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado.
		Revisa la Resolución al Recurso de Revisión Interpuesto y la envía a la servidora pública o al servidor público habilitado para que substancie una nueva respuesta.
19.	Servidora Público o Servidor Público Habilitado	Recibe la Resolución al Recurso de Revisión Interpuesto, substancia y determina: ¿Clasifica la información como reservada?

GACETA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	222000050000000\$/03
Página:	11 de 23

Tomo: CCXII No. 34

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
20.	Servidora Público o	No la clasifica como reservada.
	Servidor Público Habilitado	Elabora oficio en original y copia en el que emite nueva información substanciada, lo envía a la o a Responsable de la Unidad de Transparencia y obtiene acuse de recibo.
		Archiva la Resolución al Recurso de Revisión Interpuesto y copia del oficio.
21.	Unidad de Transparencia / Responsable	Recibe oficio en original y copia con la información substanciada, acusa de recibido en la copia y la devuelve.
		De acuerdo con la modalidad de entrega, determina:
		¿La información genera un costo?
22.	Unidad de Transparencia / Responsable	No genera un costo.
		Entrega a la persona solicitante o a su representante a través del SAIMEX y por la vía requerida, la nueva información substanciada.
23.	Persona Solicitante o su Representante	Recibe vía SAIMEX y por la vía por la que hizo la solicitud, la información substanciada, se entera y concluye el trámite.
24	Unidad de Transparencia / Responsable	Si genera un costo.
		Notifica a la persona solicitante o a su representante a través del SAIMEX y por la vía por la que requirió la información, el costo que genera la entrega y la página electrónica del Gobierno del Estado de México en la que podrá obtener el Formato Universal de Pago y la cantidad a pagar.

PERIÓDICO OFICIAL GACETA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	222000050000008/03
Página:	12 de 23

Tomo: CCXII No. 34

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
25	Persona solicitante o su Representante	Recibe notificación a través del SAIMEX y por la vía por la que hizo la solicitud, se entera del costo de la información y de la página electrónica determina:
		¿Le interesa la información con costo?
26	Persona solicitante o su	No le interesa.
	Representante	Sale del sistema y concluye el trámite.
27.	Persona solicitante o su	Sí le interesa.
	Representante	Accesa a la página electrónica del Gobierno de Estado de México, obtiene el Formato Universa de Pago y se entera de la cantidad que tiene que pagar.
		Posteriormente acude a realizar el pago, obtiene comprobante original, procede a sacar copia de su identificación oficial, se dirige a la Unidad de Transparencia y entrega a la o al Responsable e comprobante original y la copia de su identificación oficial.
28.	Unidad de Transparencia / Responsable	Recibe Comprobante de pago original y copia de la identificación oficial y pide a la persona solicitante o su representante el original de la identificación para cotejo.
		Una vez que recibe la identificación original, las coteja, elabora "Acuerdo de Entrega de Información Pública", lo firma, y saca una copia.
		Entrega original y copia del "Acuerdo de Entrega de Información Pública" a la persona solicitante o a su representante junto con su identificación original y obtiene firma de recibido en el original del Acuerdo.
		Integra original de Acuerdo y copia de la identificación en el Expediente y lo archiva.

Tomo: CCXII No. 34

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/03
Página:	13 de 23

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
29.	Persona Solicitante o su Representante	Recibe original y copia del "Acuerdo de Entrega de Información Pública" e identificación original, se entera, acusa de recibo en original del Acuerdo, lo devuelve, concluye el trámite y se retira.
30.	Servidora Público o Servidor Público	Sí la clasifica como reservada.
	Habilitado	Propone la clasificación de Información como reservada y la envía a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
		Archiva la Resolución al Recurso de Revisión Interpuesto.
31.	Unidad de Transparencia / Responsable	Recibe propuesta de clasificación de información reservada y remite de manera física al Comité de Transparencia.
32.	Comité de Transparencia	Recibe propuesta de clasificación de Información reservada, la analiza, emite una Resolución en la que aprueba, modifica o revoca la clasificación de información reservada y turna de manera física a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia.
33.	Unidad de Transparencia / Responsable	Recibe la Resolución emitida por el Comité de Transparencia, la revisa y determina: ¿La Resolución emitida confirma, modifica o revoca la clasificación de la información reservada?

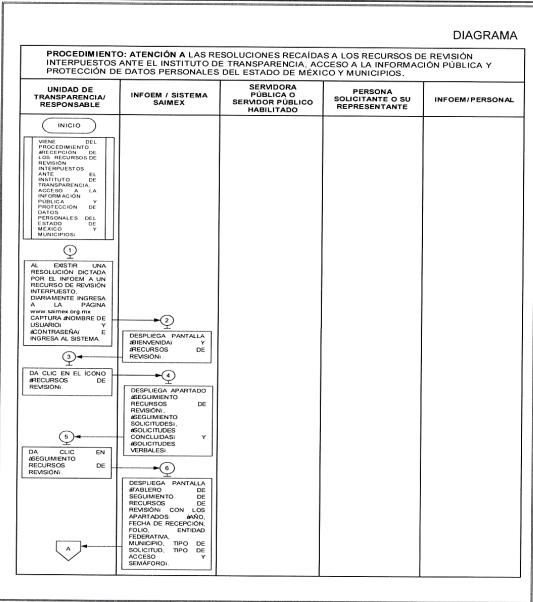
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	222000050000008/03
Página:	14 de 23

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
34.	Unidad de Transparencia	Confirma la clasificación de la información.
	/ Responsable	Informa a la persona solicitante o a s representante a través del SAIMEX y por la vía po la que hizo la solicitud, que la información est clasificada como reservada.
35.	Persona Solicitante o su Representante	Recibe la información a través del SAIMEX y po la vía por la que hizo la solicitud, se entera de qu es información clasificada y concluye el trámite.
36.	36. Unidad de Transparencia / Responsable	Modifica o Revoca la clasificación de l información.
		Si la Resolución modifica la clasificación, la envía a la o al servidor público habilitado para que la substancie.
		Si la Resolución Revoca la clasificación, deja sir efectos la propuesta de clasificación de la información, instruye a la servidora pública o a servidor público habilitado la emisión de una nueva respuesta y envía la Resolución para que la substancie.
37.	Servidora Pública o Servidor Público Habilitado	Recibe la Resolución en la que se revoca o modifica la propuesta de clasificación de la información, se entera de la instrucción substancia respuesta, prepara información y la remite a la o al Responsable de la Unidad de Transparencia para que la entregue a la persona solicitante o su representante.
		Archiva la Resolución.

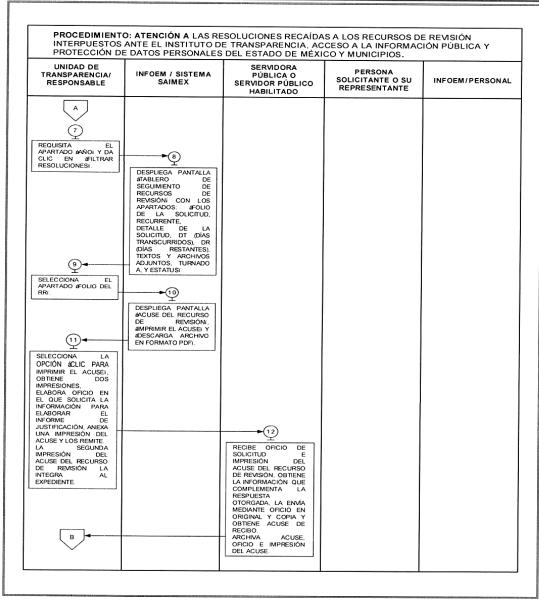
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	222000050000008/03
Página:	15 de 23

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
38.	Unidad de Transparencia / Responsable	Recibe la información de la servidora pública o del servidor público habilitado y la entrega a través del SAIMEX y por la vía que requirió la información a la persona solicitante o a su representante.
39.	Persona Solicitante o su Representante	Recibe la información a través del SAIMEX y por la vía por la que hizo la solicitud y concluye el trámite.
		Fin del Procedimiento.

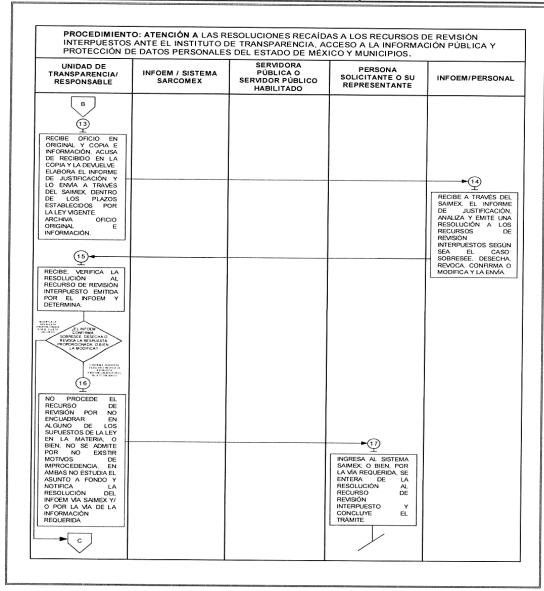
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	222000050000008/03
Página:	16 de 23



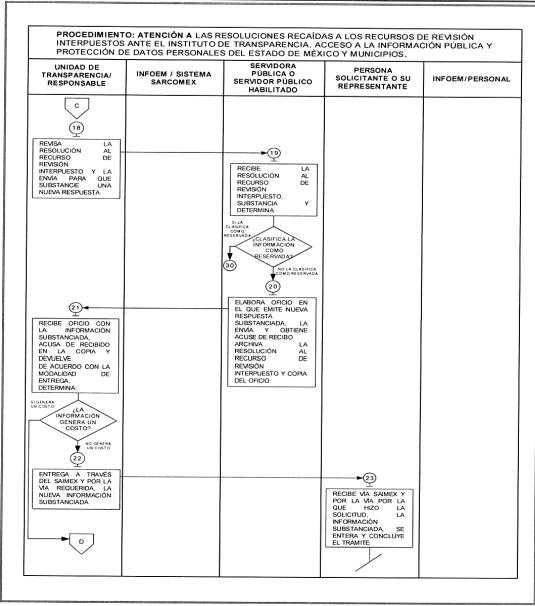
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	222000050000008/03
Página:	17 de 23



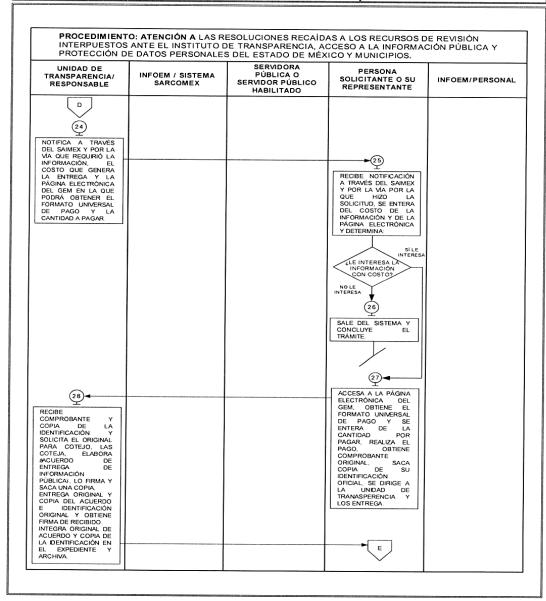
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	222000050000008/03
Página:	18 de 23



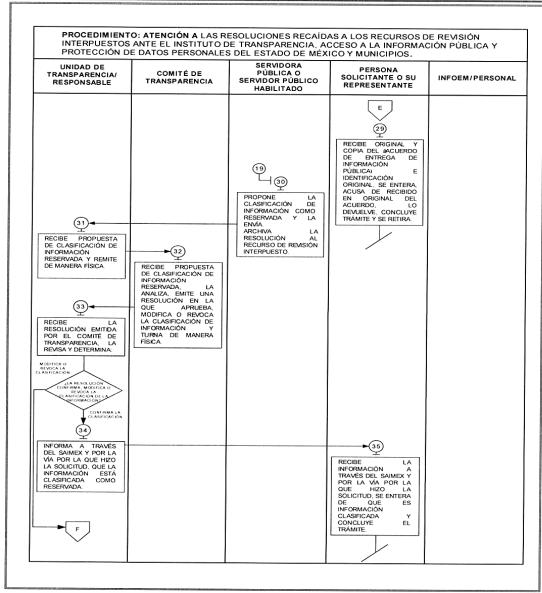
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000\$/03
Página:	19 de 23



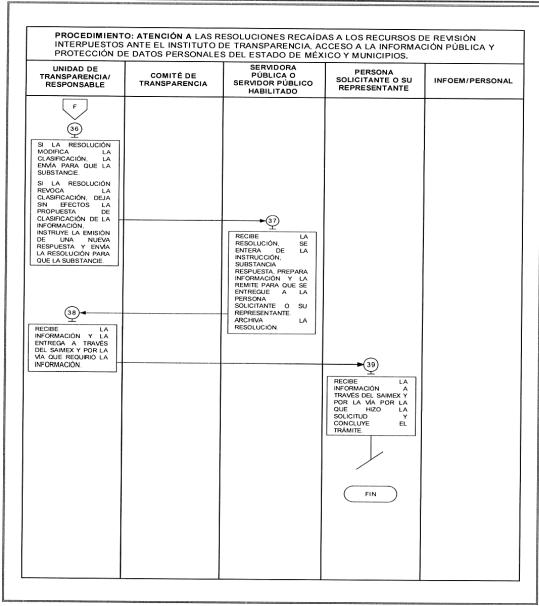
Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	222000050000008/03
Página:	20 de 23



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000\$/03
Página:	21 de 23



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S/03
Página:	22 de 23



Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	222000050000008/03
Página:	23 de 23

MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la atención de las resoluciones a los recursos de revisión interpuestos:

Número mensual de Resoluciones a los recursos de revisión atendidas

Número mensual de Resoluciones a los recursos X100= de revisión recibidas

Porcentaje de Recursos de Revisión resueltos.

Registro de Evidencias

- El número mensual de resoluciones revocadas y modificadas dictadas por el INFOEM en contra de los actos emitidos por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos quedan registrados en el sistema SAIMEX.
- El número anual de Recursos de Revisión atendidos y resueltos se registra en el sistema SAIMEX.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	222000050000008
Página:	VIII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
<u> </u>	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S
Página:	IX

Símbolo	Representa
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones e procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando e proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
~	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro y que continúa el desarrollo de actividades.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

GACETA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S
Página:	X

Tomo: CCXII No. 34

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, Junio del 2021: Elaboración del Manual de Procedimientos para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	222000050000008
Página:	XI

DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en resguardo de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
- Secretaria Particular de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos
- Servidoras Públicas y Servidores Públicos Habilitados de las unidades administrativas y organismos sectorizados a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Edición:	Primera
Fecha:	Junio de 2021
Código:	22200005000000S
Página:	XII

VALIDACIÓN

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADROSecretario de Justicia y Derechos Humanos (RÚBRICA).

DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Poder Judicial del Estado de México, a través del Consejo de la Judicatura y de la Escuela Judicial, con fundamento en los artículos 153 y 156, fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 7, fracción V; 18, fracciones III y V, y 52 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, y 13 de los Estatutos del Centro de Investigaciones Judiciales:

CONVOCA

A las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos en la presente, a ocupar una plaza de Investigador de Tiempo Completo adscrito al Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS

Las personas candidatas a ocupar la plaza de Investigador de Tiempo Completo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento o naturalización, o extranjero con residencia legal en México con pleno dominio del idioma español;
- b) Tener cuando menos 28 años cumplidos al momento de inscribirse en el presente procedimiento;
- c) Contar con experiencia comprobable de al menos dos años en el ámbito de la investigación jurídica;
- d) Acreditar la experiencia mínima de un año en el área docente a nivel licenciatura o superior en el área de Derecho;
- e) Tener al menos una publicación de un libro, capítulo de libro o artículo incluido en alguna revista arbitrada sobre temas jurídicos, y
- f) Poseer el título de Maestro o Doctor en Derecho.

II. DOCUMENTACIÓN

Para acreditar los requisitos mencionados en la BASE I de la presente convocatoria, las personas candidatas deberán presentar copia simple de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento o documento expedido por la autoridad competente que acredite la residencia o naturalización en México;
- b) CURP (Clave Única de Registro de Población);
- c) Credencial para votar o pasaporte vigentes;
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial con una antigüedad no mayor a 3 meses);
- e) Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente, con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- f) Currículum vitae (en el formato que podrá descargarse en el micrositio de la Escuela Judicial www.pjedomex.gob.mx/ejem);



- g) Título de Licenciatura en Derecho;
- h) Certificado académico de la Licenciatura en Derecho, que muestre el promedio final obtenido;
- i) Título de Maestro o Doctor en Derecho;
- j) Certificado académico de la Maestría o Doctorado en Derecho, que muestre el promedio final obtenido;
- **k)** Proyecto de investigación completo;
- Dos cartas de recomendación de investigadores en las ciencias jurídicas que actualmente pertenezcan al Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT;
- m) Constancia expedida por la universidad o instituto en la que imparta clases (con una antigüedad no mayor a 3 meses) para acreditar la experiencia docente, y
- n) Una muestra de su obra publicada.

Los documentos señalados en los incisos h), i), j) y k) que hubiesen sido expedidos por la autoridad de otro país, deberán contar con la *Apostille* del Convenio de la Haya.

III. PROCESO DE SELECCIÓN

Todas las personas candidatas deberán elaborar un proyecto de investigación con el tema:

"El fortalecimiento de la carrera judicial en México", y se sujetarán a lo siguiente:

- a) Requisitos y rubros del proyecto.
 - 1) Título;
 - 2) Planteamiento del problema;
 - 3) Estado de la cuestión;
 - 4) Objetivo general;
 - 5) Objetivos específicos;
 - 6) Hipótesis;
 - 7) Metodología;
 - Índice preliminar;
 - 9) Bibliografía, y
 - 10) Cronograma de doce meses.

b) Inscripción.

Las personas candidatas deberán inscribirse a través del micrositio de la página de internet de la Escuela Judicial: www.pjedomex.gob.mx/ejem, dentro del período comprendido de las 12:00 horas del 13 de septiembre de 2021, a las 12:00 horas del 30 del mismo mes y año.

Sólo se tomarán en cuenta las solicitudes de inscripción que se reciban dentro del período señalado.



c) Entrega de documentos.

Las personas inscritas deberán subir al micrositio de la página de internet de la Escuela Judicial www.pjedomex.gob.mx/ejem los documentos señalados en la BASE II de la presente convocatoria, debidamente escaneados (por ambas caras, si fuera el caso), en formato PDF.

El período de recepción de documentos abrirá a las 12:00 horas del 4 de octubre de 2021 y cerrará a las 12:00 horas del 11 del mismo mes y año.

Por ningún motivo se recibirán documentos en físico.

Las personas candidatas deberán cuidar que los documentos escaneados sean legibles.

Quienes omitan presentar toda la documentación indicada en la BASE II quedarán descalificadas automáticamente.

d) Evaluación del proyecto de investigación.

La revisión del proyecto estará a cargo de un comité formado por la Escuela Judicial, el cual seleccionará los mejores trabajos.

La lista con los proyectos seleccionados se publicará en el micrositio de la página de internet de la Escuela Judicial www.pjedomex.gob.mx/ejem el 25 de octubre de 2021.

e) Entrevista.

Las personas candidatas cuyo proyecto de investigación haya sido seleccionado deberán acudir a una entrevista con el comité a que hace referencia el inciso anterior, en el día y horario que se les notifique.

Dicha notificación se realizará mediante un aviso que se publique en el micrositio de la página de la Escuela Judicial <u>www.pjedomex.gob.mx/ejem</u> el 1 de noviembre de 2021.

f) Selección de la persona ganadora.

El comité referido en los incisos anteriores seleccionará a la persona que, a través de la Escuela Judicial del Estado de México, se propondrá ante el Consejo de la Judicatura para ocupar la plaza de Investigador de Tiempo Completo, considerando sus antecedentes académicos y laborales, el resultado de la entrevista y el mejor proyecto de investigación.

Tanto la decisión del Comité a que se refiere el párrafo anterior, como la del Consejo de la Judicatura, serán inapelables.

El nombre de la persona seleccionada, así como el de su proyecto, se publicarán en el micrositio de la página de internet de la Escuela Judicial www.pjedomex.gob.mx/ejem el 15 de noviembre de 2021.

En caso de cualquiera duda relacionada con el procedimiento de selección, favor de comunicarse al correo electrónico <u>direccion.investigaciones@pjedomex.gob.mx</u>.

Todo lo que no esté previsto en las bases antedichas será resuelto por el Director General Adjunto de la Escuela Judicial.

Publíquese la presente convocatoria en dos periódicos de circulación local.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de agosto de 2021.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- El Director General Adjunto de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbricas.



CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO Y LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE NOTARIOS PÚBLICOS SESENTA Y DOS Y TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Los Licenciados VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO y LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ, respectivamente Notarios Públicos Números SESENTA Y DOS y TREINTA Y SEIS del Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus faltas temporales, en los términos establecidos por el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que les señalan la referida Ley del Notariado del Estado de México y las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- El presente convenio tendrá duración indefinida en tanto no se celebre pacto en contrario por los firmantes, o alguno de ellos cese en su calidad de Notario Público del Estado de México.

CUARTA.- Este convenio deberá registrarse y publicarse en los términos que establece la mencionada Ley del Notariado del Estado de México.

En la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio del Dos mil veintiuno.- LIC. VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO.- NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS.- LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.- NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y SEIS.- RÚBRICAS.



JUDICIALES

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

AVISOS

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ESPERANZA GARZA BRAVO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 765/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GRACIELA ACOSTA ACEVEDO, en contra de ESPERANZA GARZA BRAVO, también conocida como ESPERANZA GARZA BRAVO VIUDA DE ESPINOSA, se dictó auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se me declare propietaria del inmueble ubicado en la casa habitación marcada con el número 67, calle Centzontles, Lote 60, manzana XVI Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una Superficie de 120.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 71; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 59; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Calle Centzontle, AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 05. B).- Se inscriba a mi favor la sentencia que se pronuncie respecto del terreno a usucapir. C).-Los gastos y costas que se originen como consecuencia del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El 13 de marzo del 2002 celebre contrato privado de compraventa con la señora ESPERANZA GARZA BRAVO también conocida como ESPERANZA GARZA BRAVO VIUDA DE ESPINOSA, sobre el inmueble descrito en el inciso A). Las partes fijamos como precio de la compraventa, la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), misma que se pago en efectivo, poniéndome en posesión real y material desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, por lo que, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a OSCAR MORENO FLORES, y ANDREA ACEVEDO MEDRANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ESPERANZA GARZA BRAVO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de julio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4492.-3, 12 y 23 agosto.

Tomo: CCXII No. 34

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

LUCIA PALACIOS BURGOS.

LE HAGO SABER que, ante el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en fecha cinco de marzo del año dos mil veinte, se radicó el expediente 342/2020 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por FROYLAN VILLEGAS CRUZ en contra de LUCIA PALACIOS BURGOS, a quien le reclamó las siguientes prestaciones:

- Cancelación de Pensión Alimenticia decretada en el expediente 02/2016 del índice del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, México.
 - El Pago de Gastos y Costas.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

- 1. El uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, el actor contrajo matrimonio con LUCÍA PALACIOS BURGOS, bajo el régimen de Sociedad Conyugal; procreando a VANIA VILLEGAS PALACIOS y DALMA VILLEGAS PALACIOS, actualmente mayores de edad.
- 2. El último domicilio conyugal lo establecieron las partes en Calle Niños Héroes Norte, manzana uno, lote dos, casa seis B, Los Héroes Cuarta Sección, Ecatepec, Estado de México.



- Tomo: CCXII No. 34
- 3. El actor instó ante el Juzgado Quinto Familiar de Ecatepec, Estado de México, en el expediente 239/2016 la solicitud de Divorcio Incausado; y en ese expediente se declaró disuelto el matrimonio de las partes en fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, sin que la demandada formulara pretensiones en ese expediente.
- 4. Ante el Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial, el quince de noviembre de dos mil dieciséis, se condenó al actor al pago del quince por ciento del total de sus percepciones por concepto de alimentos en favor de la demandada.
- 5. El referido condenó al actor al pago de alimentos en favor de la demandada porque era cónyuge de aquél; por lo que al declararse disuelto el matrimonio, el actor pide se cancele la pensión decretada por desaparecer su obligación alimentaria al haberse disuelto su matrimonio en el expediente 239/2016.

Al desconocer el domicilio actual de la demandada LUCIA PALACIOS BURGOS, por proveído de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado el plazo no comparece la demandada por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 17 de junio de 2021, se expiden los presentes edictos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, 07 de julio de 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

4494.-3, 12 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO SOSA COLÍN, EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL E IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO.

Que en los autos del expediente 508/2020 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ENEPOLI DOMÍNGUEZ ESCUTIA Y MARIA GUADALUPE MEJÍA REYES, en contra de ANTONIO SOSA COLÍN, EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL E IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a ANTONIO SOSA COLÍN, EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SÚ CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL E IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN Y EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, LES DEMANDAMOS A LOS C. ANTONIO SOSA COLÍN Y EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL Y AL SEÑOR IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO, LA PRESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA EN EL ÁREA PRIVATIVA NÚMERO TREINTA Y CINCO, LOTE DIEZ, DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO SANTA ELENA, UBICADO EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, SOLICITANDO A SU SEÑORÍA QUE PREVIO EL PROCESO CORRESPONDIENTE, SE DECLARE QUE HA OPERADO EN NUESTRO FAVOR TAL DERECHO, EN TÉRMINOS POR LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN "I" (PRIMERA) DEL ARTICULO 5.130 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, APLICABLE AL PRESENTE ASUNTO, POR HABERSE CONSUMADO EN NUESTRO FAVOR LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE EN CONTROVERSIA, POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON LOS REQUISITOS PREVISTOS PARA ELLA. 1.1.- EL INMUEBLE DE REFERENCIA TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 66.35 M2 (SESENTA Y SEIS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE.- EN SEIS METROS CON ÁREA PRIVATIVA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO; AL SUROESTE.- EN SEIS METROS CON ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN; AL SURESTE.- EN ONCE METROS CON ÁREA PRIVATIVA NÚMERO TREINTA Y CUATRO; Y, AL NOROESTE.- EN ONCE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON ÁREA PRIVATIVA NÚMERO TREINTA Y SEIS. 1.2.- DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA REGIȘTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA 896, VOLUMEN 232, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00274819; A FAVOR DE ANTONIO SOSA COLÍN Y EMMA SERRANO VAZQUEZ. LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, CONSTAN DE MANERA FEHACIENTE E INDUBITABLE EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN QUE NOS FUERA EXPEDIDO EL 30 -TREINTA- DE SEPTIEMBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, POR EL C. TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, Y QUE NOS PERMITIMOS EXHIBIR A ESTA DEMANDA COMO ANEXO NUMERO 1 -UNO-, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, DEMANDAMOS LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL QUE EXISTE EN FAVOR DE ANTONIO SOSA COLÍN Y EMMA SERRANO VAZQUEZ, Y EN SU OPORTUNIDAD SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DECLARE QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN NUESTRO



FAVOR Y QUE HEMOS ADQUIRIDO POR ENDE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, CON TODAS SUS ACCESIONES, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Haciéndole saber a los demandados que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las anteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintuno.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4518.-3, 12 y 23 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 922/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARIA DEL REFUGIO SAENZ MONTERO, en contra de SARA MARÍA JOSEFINA PÉREZ MADERO. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó auto de fecha doce de abril del dos mil veintiuno que en su parte conducente dice: "...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO..." ...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, elabórense los edictos como se encuentra ordenado por auto de fecha doce de abril del año en curso..." "....CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Respecto del bien inmueble Ubicado en: EL DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO DEL EDIFICIO TIPO CINCO N, GUION TRES RS NUMERO CUARENTA Y CUATRO, MANZANA TRES (ROMANO) DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS TEJAVANES" SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DOS DE LA CALLE ATLACOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO., sirviendo de base para el remate el avalúo emitido por el perito de la parte demandada por ser el más alto, el cual arroja la cantidad de \$661,000.00 M.N., (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad resultante de \$440,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, la cantidad de \$44,066.66 (CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETÉ DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico DIARIO IMAGEN. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado.

CIUDAD DE MÉXICO A 02 DE JUNIO DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIA YVONNE PEREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4719.-11 y 23 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos relativos al juicio de juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por MARTÍNEZ SÁNCHEZ FERMÍN OCTAVIO en contra de HERNÁNDEZ SERRANO IVÁN ISRAEL y MUÑIZ MARTÍNEZ BLANCA ESTELA, expediente 1146/2017, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta (...) tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada, para manifestar su inconformidad con el avaluó y certificado de gravámenes como se ordena en auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad; en consecuencia, se ordena la ejecución forzosa de la sentencia interlocutoria de dieciocho de noviembre de dos mil veinte y sentencia definitiva de tres de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 500 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, procédase al trance y remate del bien materia de hipoteca y con su producto hágase pago a la actora o a quien sus derechos represente, en mérito de ello, se señalan LAS DOCE HORAS



DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de embargo en el presente juicio consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 29 DE LA CALLE AZCAPOTZALCO, MANZANA 441 LOTE 66 COLONÍA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "DIARIO IMAGEN " debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo rendido en autos y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículo 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Tomando en consideración que el bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad, publicaciones que deberán efectuarse en los términos antes mencionados atento a lo dispuesto por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que antecede con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, LIC. ANGÉLICA MARIA HERNANDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Para su publicación, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

4725.-11 y 23 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC F.D.I.C.T.O.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 287/2012, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ENRIQUE GUERRA SANCHEZ, endosatario en procuración de SERGIO HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de JOSÉ DE JESUS DAMASO LOPEZ GOMEZ, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado ubicado en CALLE SIERRA LEONA NUMERO 205, FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,809,504.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento que se le realizará a la suma de \$2,010,560.00 (DOS MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), el cual fue valuado por los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, MEDIANDO CUANDO MENOS SIETE DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA.

FECHA DE ACUERDO: 03/08/2021.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

4729.-11, 17 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DOMINGO HERRERA.

EI C. FELICIANO MENDOZA HERRERA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 486/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION; Requiriendo: Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPION DEL PREDIO DENOMINADO "XALCALCO- MEMETLA ubicado en el poblado de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 5,410.00 metros cuadrados (cinco mil cuatrocientos diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 100.00 metros linda con FRANCISCO MENDOZA; Sur: Al igual medida y linda con ALBINO CUELLAR; Oriente: 57.00 metros y linda con LEONARDO ZAVALA; Poniente: 51.00 metros colinda con J. CARMEN SERRANO; b).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación total de la inscripción existente en la Función Registral del Estado de México, propietario a nombre de DOMINGO HERREA, dicho predio se encuentra inscrito bajo el folio real



electrónico número: 00168217; c).- Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario del bien inmueble mencionado ya descrito en el inciso a), funda sus prestaciones en los siguientes hechos de este apartado: Con fecha tres de enero del año mil novecientos sesenta y tres, he tenido la posesión del terreno denominado "XACALCO- MEMETLA", ubicado en el Poblado de Tepatitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México; misma posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, y en CARACTER DE PROPIETARIO, la posesión que detento es de buena fe, en virtud que el C. DOMINGO HERRERA, quien resulta ser la persona que aparece en el certificado de inscripción que anexo al presente juicio, me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud que celebramos contrato de compra venta en fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y tres, tal como lo acredito con el contrato de compra venta, mismo que anexo al presente juicio. Dicha operación formalizamos ante la presencia de dos testigos, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) Haciéndole saber a DOMINGO HERRERA que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACION. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION; CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4767.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

En los autos del expediente 130/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DEPENDENCIA ECONÓMICA) promovido por MINERVA BUSTOS VILLEGAS, el diez de febrero de 2020 donde manifiesta que: En fecha 21 veintiuno de mayo de 1977 contrajo matrimonio con CAMERINO OCAMPO MILLÁN, procrearon un hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS quien falleció el doce de noviembre de 2019. Haciendo del conocimiento que antes de fallecer el antes mencionado trabajó en distintas empresas, que bajo protesta de decir verdad no contrajo matrimonio con persona alguna tal y como lo acredita con constancia de inexistencia de registro de matrimonio, que mientras estuvo trabajando el finado estableció un AFORE en la Institución PROFUTURO, así como del Instituto del Seguro Social la pensión por ascendencia a favor de la promovente MINERVA BUSTOS VILLEGAS, motivo por el cual promueve para acreditar la DEPENDENCIA ECONÓMICA de NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, asimismo el juez del conocimiento admitió la solicitud de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DEPENDENCIA ECONÓMICA) consecuentemente se ordenó dar vista a CAMERINO OCAMPO MILLÁN con el contenido de la solicitud inicial y sus anexos para que se pronuncie al respecto y señale domicilio dentro de esta Colonia para oír notificaciones, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, no implica perdida de sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín. . NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ASI LO RESOLVIÓ LA MAESTRA ARIADNE IVONNE CORTES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ÁNGEL CUANDÓN LORA, QUE DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.-----NOTIFIQUESE-----NOTIFIQUESE-----

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de julio del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

4778.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

EMPLAZAR A: JORGE GUSTAVO PAT ALFARO.

En el expediente 299/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS ARTURO GARCIA NAPOLES, promoviendo en calidad de Mandatario legal para pleitos y cobranzas y actos de administración de la señora MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, en contra de LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE, habida cuenta de que existe LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO respecto de JORGE GUSTAVO PAT ALFARO, la Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a esta parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN POR MANDATO JUDICIAL, del DERECHO REAL que, única



y exclusivamente le corresponde a mi mandante y Actora MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, en ANIMUS DOMINI; respecto del inmueble que los hoy demandados. LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE: detentan, inmueble que es propiedad de la suscrita Accionante; cuya superficie, medidas y colindancias se precisan en el Capítulo siguiente de los Hechos; por virtud del dominio pleno que ejerce sobre él. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, LA RESTITUCIÓN Y ENTREGA MATERIAL DE LA POSESIÓN, respecto del inmueble que detentan los hoy demandados, señores LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE; y, que es propiedad de la suscrita Accionante; cuya superficie medidas y colindancias se precisan en el Capítulo siguiente de los Hechos; 1 - La ocursante, MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, es la LEGÍTIMA PROPIETARIA, del inmueble ubicado e identificado como vivienda número 101, Modulo 3, bloque 22, del condominio denominado "LA PROVIDENCIA", constituido sobre el lote marcado con la letra " ", ubicado en la calle de Rancho Grande sin número, en el Fraccionamiento Infonavit San Francisco, en Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México ACTUALMENTE IDENTIFICADO como Calle Rancho Grande, sin número, Unidad Habitacional La Providencia ISSEMYM, Bloque 22, Modulo 3, departamento 101, Municipio de Metepec, Estado de México; tal y como lo acredito con el original de la Escritura número (9,721) nueve mil setecientos veintiuno, Volumen número (CCLI) doscientos cincuenta y uno ordinario, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, pasado ante la fe de Notario Público número doce y del patrimonio del inmueble federal, licenciado Franklin Libien Kaui, 2.- Los demandados, señores LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE; SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN COMO SIMPLES DETENTADORES DEL INMUEBLE, DESCRITO EN EL NUMERAL 1.1. DE ESTE CAPÍTULO DE HECHOS, 2.1.- NO OBSTANTE, EL DERECHO REAL QUE LA SUSCRITA ACCIONANTE TENGO SOBRE EL BIEN CITADO, COMO PROPIETARIA, tal y como lo establecen los artículos 5.65, 5.66 y 5.76., del Código Civil vigente en el Estado Libre y Soberano de México, 2.2.- La propiedad es un DERECHO REAL, de usar, disfrutar y disponer de un bien, los hoy demandados, señores LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE; SE NIEGAŃ ROTUNDAMENTE A ENTREGAR EL BIEN INMUEBLE QUE ES MATERIA DE LA PRESENTE DISENSIÓN JUDICIAL, NO OBSTANTE LOS MÚLTIPLES REQUERIMIENTOS DE MANERA EXTRAJUDICIAL QUE, LA SUSCRITA MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, HA REALIZADO EN SU CARÁCTER PROPIETARIA, AQUELLOS; PERSISTEN EN NO DEVOLVER EL INMUEBLE; A PESAR DE SABER QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL DE NO HACER, motivo por el cual me veo en la necesidad de tramitar el presente juicio, 3.- El BIEN INMUEBLE DESCRITO en los numerales 1 y 1.1, de este Capítulo de Hechos, conforme a lo dispuesto por el dispositivo legal 2.2, de la Legislación Adjetiva vigente en nuestra Entidad Federativa, la ACCIÓN REIVINDICATORIA compete a quien no está en posesión de la cosa de la cual tiene la propiedad y sus efecto es declarar que el actor tiene dominio sobre ella y se la entregue el demandado con sus frutos y accesorios; es decir, 4.- ES MENESTER DECIR A SU SEÑORÍA QUE, EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL, ES IMPRESCINDIBLE PARA LA SUSCRITA ACCIONANTE ACREDITAR LA IDENTIDAD FORMAL DEL BIEN QUE HOY RECLAMO Y QUE COINCIDE CON EL AMPARADO Y MENCIONADO TITULO BASE DE LA ACCIÓN, 5.- Conforme a lo estipulado en los artículos 1.1, 1.9 Fracción I, 1.29 y 1.42 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Libre y Soberano de México, su Señoría es competente para conocer del caso en particular. 6.- De todo lo anteriormente narrado, son testigos y les consta a los señores JOSE MARTINEZ MONTIEL, HUGO BENJAMIN ALBARRAN JUAREZ Y MA. TERESA RAMOS CORRAL, quienes desde luego están en condición de presentarse ante este H. Tribunal a rendir su testimonio. De igual manera dadas las condiciones particulares del caso solicito se inicie incidente criminal en contra de los demandados LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE o contra quien resulte responsable, dando vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción por la probable comisión del DELITO DE DESPOJO y/o CONTRA LA SEGURIDAD DE LA PROPIEDAD, para que ante aquella autoridad se avoque al conocimiento de los hechos, siga su curso la investigación y en todo caso manifiesten lo que a su derecho corresponda. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a JORGE GUSTAVO PAT ALFARO, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4780.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 803/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RAFAEL HUERTA CANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Niños Héroes, Sin número, Barrio Santa Ana, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 21.33 metros, con Margarita Sotelo Millán; AL SUR: 20.17 metros, con Calle Niños Héroes; AL ORIENTE: 15.56 metros, con Paso de Servidumbre de la familia Sotelo Millán; y AL PONIENTE: 15.18 metros, con Manuel Sotelo Millán; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 318.18.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.



Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de

Acuerdos, Lic. María de Lourdes Galindo Salome, Rúbrica.

4916.-18 y 23 agosto.

Tomo: CCXII No. 34

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1970/2021.

Se les hace saber que GUADALUPE ROMERO GARCIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la Fracción del inmueble denominado "CEDROS", ubicado en la calle Emiliano Zapata sin número, en el Poblado de San Miguel Tocuila, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 16.00 METROS Y LINDA CON JODEGAS ELIZALDE; AL SUR: 16.00 METROS Y LINDA CON JOSE JOAQUÍN VENEGAS ELIZALDE; AL ORIENTE: 5.00 METROS Y LINDA CON JOSE JOAQUÍN VENEGAS ELIZALDE; Y AL PONIENTE: 5.00 METROS Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; Con una superficie total de 80.00 M2 (OCHENTA METROS CUADRADOS); y que lo adquirió del señor JOSE JOAQUÍN VENEGAS ELIZALDE, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha tres de agosto del año dos mil uno, y que desde esa fecha le entregó la posesión de la fracción del terreno mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación catorce de julio del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4919.-18 y 23 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 768/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; HECTOR LÓPEZ ANDRADE, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en la comunidad de los Amates, en el Municipio de Tonatico, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDABA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SERGIO CRUZ GOMEZ Y MARIA ISABEL ARISTA GARCÍA, actualmente colinda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA BERENICE GUADARRAMA GARCÍA; AL SUR: 21.00 METROS Y COLINDA CON EL CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL, PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 16.50 METROS, Y COLINDA CON EL CAMPO DEPORTIVO DE FUT-BOL, PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: 17.50 METROS, Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE: 348.25 METROS CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4920.-18 y 23 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 174/2021, ESTEBAN NAVARRETE GUTIERREZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CERRO DE LA CRUZ DE MAYO" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle Cerro Cruz de Mayo, sin número, Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de trecientos cuarenta metros (340.00 M2), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: diez metros (10.00 Metros) y colinda con JULIO MORENO; al Sur: dieciséis metros (16.00 metros) y colinda con PASCUAL PEÑA; al otro Sur: cuatro metros (04.00 metros) y colinda con LILIANA LÓPEZ SORIANO; al Oriente: diecisiete metros (17.00 metros) y colinda con CERRO CRUZ DE MAYO; al otro Oriente: seis metros (06.00 metros) y colinda con LILIANA LÓPEZ SORIANO; al Poniente: veinticuatro metros con cincuenta centímetros (24.50 metros) y colinda con ANTONIO PEÑA RODRÍGUEZ.



Sección Primera Tomo: CCXII No. 34

Dicho ocursante manifiesta que desde hace más de cincuenta años, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por medio de sus representantes legales.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales y no pertenece a bienes ejidales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO: Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD. PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; DEBIENDO FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL PREDIO OBJETO DE LA INFORMACIÓN.

EXPEDIDO EN AMECAMECA A LOS UN (01) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

4921.-18 y 23 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE TOLUCA EDICTO**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1554/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho AMANCIO OCAMPO CONTRERAS, en términos del auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en el paraje denominado PALOS AMARILLOS, LOCALIDAD DE YEBUCIVI, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- en 20.930 mts colinda con ejido de Yebucivi; AL SUR.en 26.000 metros colinda con Inocente García Velázquez; AL ORIENTE: en tres líneas la primera en 273.941 mts, la segunda en 519.961 mts y la tercera de 140.00 mts colinda con Diego González Contreras y Francisco González Contreras; AL PONIENTE: en tres líneas la primera de 258.668 mts, la segunda de 465.328 mts colinda con Teresita Colín García y Concepción García Velázquez y la tercera de 199.628 mts colinda con Amancio Ocampo Contreras; con una superficie de 18,913.12 metros cuadrados; el cual adquirí por compra que le hice al señor Alfonso Bernal Contrera y el mismo no esta sujeto al régimen ejidal, el cual desde hace más de cinco años, he estado en posesión.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día trece de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

4922.-18 y 23 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL **EDICTO**

En el expediente número 831/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LEOPOLDO JUAN FLORES MILLÁN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en Domicilio conocido, Calle del Fresno, Sin número, en la comunidad de la Joya, paraje denominado "El Fresno", Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.20 METROS CON SEVERO GONZALEZ GARCÍA; AL SUR: 15.00 METROS CON CAMINO REAL; AL ORIENTE; 58.50 METROS CON TERESITA TOSHIBA GONZALEZ NIETO, CLAUDIA MÓNICA GONZALEZ NIETO Y ROSA ADRIANA GONZALEZ NIETO; AL PONIENTE: 58.50 METROS CON OCTAVIO MOCIÑO GONZALEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 883.00 METROS CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4923.-18 y 23 agosto.

Tomo: CCXII No. 34

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 830/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ALARCON O´ FARRIL JOSE AMADO en contra de INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en el que por auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), se ordenó publicar edictos, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha 5 de Noviembre de mil novecientos noventa y seis mediante contrato de compraventa adquirí una porción del predio denominado "MADO" del cual se segregan cinco predios entre ellos el presente ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, Jilotzingo, Estado de México, El cual cuenta con una superficie de 7,756.75 Metros Cuadrados con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE Y LINDA EN DOS LINEAS UNA DE 42.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 23.00 MTS. CAMINÓ PUBLICO. AL ORIENTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 152.00 MTS, CON SUCESION JOSE AMANDO ALARCON Y 150.00 MTS, CON SUCESION DE GRACIANO MAYEN. AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 288.00 MTS. CON SUCESION DE RAYMUNDO Y REGULO SOLIS. Manifestando que mis colindantes son la siguientes: AL NORTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 42.00 MTS. CON JOSE ARMANDO ALARCON Y 23.00 MTS. CAMINO PUBLICO. AL ORIENTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 152.00 MTS, CON SUCESION JOSE AMADO ALARCON Y 150.00 MTS, CON SUCESION DE GRACIANO MAYEN. AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 288.00 MTS. CON SU SUCESION DE RAYMUNDO Y REGULO SOLIS. Así que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa a que refiero en el Hecho número 1, lo he venido poseyendo de manera pacífica, pública y continua e interrumpida así como de buena Fe y en carácter de propietario del inmueble de referencia cumpliendo hasta la presente fecha sus mejoras y cargas fiscales, lo que acredito con boletas prediales y traslación de dominio hasta la fecha, así como también se acredita con la información testimonial en el día hora que para efectos señale sus señoría, así como también en este momento refiero nuevamente a los vecinos y colindantes con domicilio de los mismos del predio materia de este procedimiento. AL NORTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 42.00 MTS. CON JOSE AMANDO ALARCON Y 23.00 MTS. CAMINO PUBLICO. AL ORIENTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS DE 152.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 450.00 METROS SUCESION DE GRACIANO MAYEN. AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 288.00 MTS CON SUCESION DE RAYMUNDO Y REGULO SOLIS. El predio en mención nunca fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: tres de noviembre de dos mil veinte 2020.- Secretario de Acuerdos, MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4924.-18 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 798/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIA LAGUNAS ALCANTARA, sobre un bien inmueble Ubicado EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA CENTRO, SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 17.30 metros y colinda con MARIA JIMENEZ SANTIAGO Y CALLE DE ACCESO DE 3.50 METROS DE ANCHO; Al Sur: 16.00 metros y colinda con ANDRES JIMENEZ SANTIAGO; Al Oriente: 12.10 metros colinda con NOE JIMENEZ SANTIAGO y Al Poniente: 13.00 metros colinda con FRANCISCO MONTIEL MONTIEL, con una superficie de 199.00 metros cuadrados (ciento noventa y nueve metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).-DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica. 4925.-18 y 23 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 798/2021, la señora ANTONIA LAGUNAS ALCÁNTARA, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, colonia centro, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.10 metros, colinda con Rosa



Jiménez Santiago; al sur: 12.10 metros, colinda con Juana Jiménez Santiago; al oriente: 11.10 metros, colinda con calle de acceso sin nombre y al poniente: 11.20 metros, colinda con calle privada de acceso, con una superficie aproximada de 135.45 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a cinco de agosto dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4926.-18 y 23 agosto.

Tomo: CCXII No. 34

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 769/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LICENCIADO FELIPE RENE POPOCA MARQUEZ con el carácter de apoderado legal del señor MARIO SANCHEZ CASTAÑEDA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en el Cuartel número dos, en el Barrio de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ROSA NAJERA TRUJILLO, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LORENZO MARTINEZ PONCIANO., AL SUR: 10.00 METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ETELBERTO GOMEZ ARAUJO, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA IRMA NAJERA TRUJILLO., AL ORIENTE: 12.00 METROS CON UNA SERVIDUMBRE DE PASO DE 2.00 METROS DE ANCHO POR 110.00 METROS DE LONGITUD, QUE EMPOTRA CON LA CARRETERA IXTAPAN DE LA SAL- COATEPEC HARINAS, KM. 1, MISMA SERVIDUMBRE QUE A SU VEZ COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE ELFEGO ESQUIVEL HERNANDEZ; AL PONIENTE: 12.00 METROS, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ELPIDIA LÓPEZ VIUDA DE MARTINEZ, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANGELICA ELIZABETH MARTINEZ LÓPEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 116.00 METROS CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4927.-18 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 778/2021, MARTÍN BORJAS MEJÍA apoderado legal de ARRENDADORA ESPECIALIZADA NEGENCAB, S.A. DE C.V., promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Carretera San Andrés- Yondeje, esquina Libramiento Yondeje, sin número, en el barrio tercero del Poblado de San Antonio Yondeje, Municipio de San Andrés Timilpan, Estado de México, con clave catastral 0360402310000000, el cual cuenta con una superficie de 11,460.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 132.32 (ciento treinta y dos punto treinta y dos) metros, con carretera San Andrés- Yondeje, al sur: 139.64 (ciento treinta y nueve punto sesenta y cuatro) metros, con Crispín García Hernández; al oriente: 79.48 (setenta y nueve punto cuarenta y ocho) y 16.80 (dieciséis punto ochenta) metros con Libramiento Yondeje; y al poniente: 70.25 (setenta punto veinticinco) metros con camino.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día cuatro de agosto del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de julio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4928.-18 y 23 agosto.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 852/2021, MARTÍN BORJAS MEJÍA en su calidad de Apoderado legal de la persona moral denominada: "ARRENDADORA ESPECIALIZADA NEGENCAB, S.A. de C.V.", promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en: Cabecera Municipal de Timilpan, primera manzana, entre las calles Constitución de 1917 y calle sin nombre y por igual, sin número, C.P. 50500, Municipio de San Andrés Timilpan, México, con clave catastral 036-01-080-15-00-0000, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 92.00 metros, con calle sin nombre; al sur: 77.00 y 13.50 metros, con Silvana Irene Domínguez Colín; al oriente: 31.48 metros, linda con calle Constitución de 1917; al poniente: 29.00 y 10.00 metros, con Isidoro Santiago.

La Jueza del conocimiento dictó auto en fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el trece de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4929.-18 y 23 agosto.

Tomo: CCXII No. 34

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

EXPEDIENTE: 1290/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1290/2021 que se tramita en este Juzgado, JUAN RIVERA ROCHA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SAN JERONIMO BONCHOTE, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 87.30 metros y colinda con HERMINIA CARDENAS RAMIREZ; AL SUR.- 100.00 metros y colinda con JUANA RIVERA ROCHA; AL ORIENTE.- en dos líneas 5.30 metros y colinda con Camino y 21.45 metros y colinda con SANTIAGO MATEO AGUILAR; AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con CELESTINO GONZÁLEZ SEGUNDO. Con una superficie aproximada de 2,417.63 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de JUANA RIVERA ROCHA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 07 UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

4933.-18 y 23 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - MARIA ANGELICA MONROY GARCIA, bajo el expediente número 48/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS CON KAREN LIZBETH CASTREJON SUAREZ, 4.00 METROS CON CERRADA Y PRIVADA SIN NOMBRE, 5.00 METROS CON GUADALUPE JAIME GARCIA; AL SUR: 25.00 METROS CON PETRA MONROY GARCIA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON AGUSTIN GONZALEZ VENITEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON JULIO GARCIA MONROY; con una superficie de 250.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4939.-18 y 23 agosto.

Tomo: CCXII No. 34

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - <u>VICTOR MANUEL RODRIGUEZ VICENTEÑO</u>, bajo el expediente número 9144/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A CUAUTITLAN, SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.90 METROS CON CERRADA DEL SUSPIRO; AL SUR: 24.50 METROS CON AGUSTIN VICENTEÑO SANCHEZ; AL ORIENTE: 20.27 METROS CON RESTRICCION POR VIALIDAD (CARRETERA A CUAUTITLAN); AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CATALINA VICENTEÑO SANCHEZ; con una superficie de <u>530.00</u> metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: uno (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4940.-18 y 23 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - RODRIGO FILIMON GODINEZ CARMONA, por su propio derecho, bajo el expediente número 750/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Venustiano Carranza, sin número, Barrio Santa María, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.10 metros con Efrén Godínez Bautista e Ignacio Godínez Bautista; AL SUR: 46.10 metros con Ernesto Santillán Flores; AL ORIENTE: 17.00 metros con Juan Godínez Carmona; AL PONIENTE: 17.00 metros con Avenida Venustiano Carranza; con una superficie total aproximada de 784.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4941.-18 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

ISAAC RENE ROSAS VÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 596/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TETECHILA", ubicado actualmente en Calle San Valentín, en el Poblado de Guadalupe Relinas, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veinte 20 de febrero del año dos mil catorce 2014, celebró contrato de compraventa con Sergio Elizalde Orozco, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.84 metros, colinda con MARIO ARIAS CRUZ; AL SUR 20.22 metros, colinda con HILDEBERTO ELIZALDE RAMÍREZ, actualmente ISAAC RENE ROSAS VÁZQUEZ; AL ORIENTE 18.05 metros, colinda con LIBIA OROZCO VALENCIA, actualmente con SILVIA ELIZALDE OROZCO, y; AL PONIENTE 23.58 metros, colinda con CALLE SAN VALENTÍN; con una superficie aproximada de 255.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO.- OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SEIS 06 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4942.-18 y 23 agosto.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

ISAAC RENE ROSAS VÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 551/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TETECHILA", ubicado actualmente en Calle San Primitivo, en el Poblado de Guadalupe Relinas, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veinte 20 de febrero del año dos mil catorce 2014, celebró contrato de compraventa con HILDEBERTO ELIZALDE RAMÍREZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.22 metros, colinda con SERGIO ELIZALDE OROZCO, actualmente ISAAC RENE ROSAS VAZQUEZ; AL SUR 29.38 metros, colinda con CALLE SAN PRIMITIVO; AL ORIENTE 15.60 metros, colinda con LIBIA OROZCO VALENCIA, actualmente con SILVIA ELIZALDE OROZCO, y; AL PONIENTE en dos líneas la primera de 17.10 metros y la segunda de 1.65 metros, ambas colindan con CALLE SAN VALENTÍN; con una superficie aproximada de 389.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO.- OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4943.-18 y 23 agosto.

Tomo: CCXII No. 34

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

MARIA TERESA SÁNCHEZ BELTRÁN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 629/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "ATLAUTENCO", mismo que actualmente se encuentra ubicado en calle Palma, sin número, en el poblado de Santiago Tepetitlán, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha doce 12 de febrero del año mil novecientos setenta y nueve, la accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con el C. CRESCENCIO SÁNCHEZ ZAVALA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 2,465.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON URBANO SÁNCHEZ, ACTUALMENTE MACARIA ISABEL SÁNCHEZ RIVERO. AL SUR: 38.00 METROS Y COLINDA CON CALLE (LA PALMA). AL PRIMERE 47.50 METROS Y COLINDA CON ADRIÁN SÁNCHEZ, ACTUALMENTE CON JOSE MACARIO SÁNCHEZ AGUILAR. AL PONIENTE: 62.50 METROS EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 36 Y LA SEGUNDA 26.50 METROS Y AMBAS COLINDAN CON BARRANCA ACTUALMENTE CAMINO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Otumba, Estado de México, 12 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4944.-18 y 23 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 741/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES RUTH SOLÍS JAEN, respecto del Inmueble denominado "EL CAPULÍN", ubicado actualmente en Calle Vicente Guerrero, sin número, en el Poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha ocho de febrero del dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SELINA JAEN HERNÁNDEZ también conocida como MARÍA DE LOURDES JAEN HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.30 metros y linda con CALLE MORELOS; AL SUR.- 32.16 metros con CALLE 5 DE FEBRERO; AL ORIENTE.- 117.30 metros y linda con FIDENCIO ROJAS OLMEDO; AL PONIENTE.- En dos medidas la primera de 29.62 metros y linda con CALLE VICENTE GUERRERO y la segunda de 86.32 metros y linda con MARÍA DEL CARMEN TOVAR VÁZQUEZ. Con una superficie aproximada de 3,181.12 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

4945.-18 y 23 agosto.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

LOZANO CORONA MARTHA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 2288/2021, del inmueble ubicado en PRIVADA DE GUERRERO S/N, POBLADO DE SANTA MARIA TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el que adquirió LOZANO CORONA MARTHA el dos de septiembre del año dos mil once, mediante contrato de cesión de derechos, con REYNA ELVIA LOZANO CRUZ con la anuencia de su madre ANA CRUZ MEZA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.80 metros con Arturo y Raúl Miranda Reyes, continua en línea recta al sur y se obtiene el ORIENTE: de 28.80 metros con José Hector Lozano Cruz, continua en línea recta al poniente dando un PRIMER SUR: de 5.20 con Servidumbre de paso, continua en línea recta al norte dando un PRIMER PONIENTE: de 21.40 metros con Reyna Elvia Lozano Cruz, finalmente una línea que cierra la figura hacia el lado norte haciendo UN SEGUNDO PONIENTE: que mide 11.50 metros con José Heriberto Aquilar Sánchez, con una superficie total de 386.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

4946.-18 y 23 agosto.

Tomo: CCXII No. 34

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

MARÍA DE LOS ÁNGELES ALEJANDRA CRUZ YAÑEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 2831/2021. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento, en el PARAJE CONOCIDO COMO "TEXCACOAC" ubicado en AVENIDA INSURGENTES SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- MIDE 18.50 (DIECIOCHO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y LINDA CON CALLE SAN FRANCISCO; AL SUR.- MIDE 18.40 (DIECIOCHO METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) Y LINDA CON C. TOMAS JUAREZ SOLÍS; actualmente con la C. ANA CLAUDIA RODRIGUEZ JUAREZ; AL ORIENTE.- MIDE 6.50 (SEIS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y LINDA CON el C. JESUS MARTINEZ URBAN, actualmente el C. FRANCISCO JAVIER MORALES MENDOZA; PONIENTE.- MIDE 05.50 (CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y LINDA CON CALLE INSURGENTES. Con una superficie de 110.91 (Ciento diez metros con noventa y un centímetros).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación de edicto.- Auto que lo ordena en fecha trece de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

4947.-18 y 23 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

RAFAEL RANGEL RUIZ.

En el expediente número 474/2021, <u>RAFAEL RANGEL RUIZ</u>, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A) Respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA DE LAS MORAS, S/N, SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.



- Tomo: CCXII No. 34
- B) Inmueble que adquirió de manos de C. DANIEL JAIME SILVA MARTÍNEZ en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil (2000); a través de un contrato de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:
 - NORTE: 17.00 metros y colinda con Rosa María Quezada de acuerdo al contrato, hoy con Rosa María Quezada Rangel.
 - SUR: 17.00 metros y colinda con Crispín Zarza de acuerdo al contrato, hoy con Aurora Zarza Bernal.
 - ORIENTE: 27.50 metros y colinda con Cerrada de las Moras.
 - PONIENTE: 27.50 metros y colinda con Rafael Rangel Ruíz.
 - SUPERFICIE DEL TERRENO 467.50 cuatrocientos sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados.
- C) Desde el día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil (2000), el vendedor entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. RAFAEL RANGEL RUIZ, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.
- D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.
- E) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.
- E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de compraventa.

Por lo que una vez admitida la demanda el juez ordenó por auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4948.-18 y 23 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. JUANA GONZALEZ ALVARADO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 610/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEOPANACASCO" que se encuentra ubicado en el pueblo de SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, ACTUALMENTE AVENIDA DEL PEÑON, MANZANA 31, LOTE 6, PUEBLO O COLONIA SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.00 METROS Y COLINDA CON TOMASA OROZCO ACTUALMENTE CON VIRGINIA ÁVILA GONZÁLEZ, ÁL SUR: 27.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL PEÑON, AL ORIENTE: 80.00 METROS Y COLINDA CON ASENCION CASTILLO, ACTUALMENTE CON ANAYENCY ÁVILA GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 45.40 METROS Y COLINDA CON CECILIA MARTÍNEZ Y TOMASA OROZCO, ACTUALMENTE CON LEONOR ÁVILA GONZÁLEZ Y VIRGINIA ÁVILA GONZALEZ; con una superficie aproximada de 2,725.00 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS). Indicando la promovente en su solicitud: que el día VEINTE (20) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015), celebró contrato de compraventa respecto del predio de referencia con SECUNDIDO LEÓN LÓPEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continúa de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señalo que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 15 002 43 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes TOMASA OROZCO ACTUALMENTE VIRGINIA ÁVILA GONZALEZ, CALLE DEL PEÑON, ASENCION CASTILLO, ACTUALMENTE ANAYENCY AVILA GONZALEZ, Y CECILIA MARTINEZ Y TOMASA OROZCO ACTUALMENTE LEONOR AVILA GONZALEZ Y VIRGINIA AVILA GONZALEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ (10) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.- (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

4949.-18 y 23 agosto.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 743/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MANUEL BERNARDINO ALCANTARA REYES, respecto del inmueble denominado "LA CONCEPCION", UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 36-A, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE 27.00 METROS CON FELIPE ALCANTARA REYES.
- AL SUR 27.00 METROS CON JULIA CAMACHO,
- AL ORIENTE 9.92 METROS CON MANUEL ALCANTARA ROJAS
- AL PONIENTE 10.32 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO.

Con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió del señor MANUEL ALCANTARA ROJAS por medio de contrato de compraventa que celebre en fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

4950.-18 y 23 agosto.

Tomo: CCXII No. 34

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 884/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ANGEL VALENCIA SALAS, respecto del inmueble denominado "CRUZ DE BARRERA", ubicado en San Juan y San Pedro Tezompa, actualmente en Avenida Benito Juárez sin número, en el poblado de San Juan y San Pedro Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 metros colinda con Avenida Benito Juárez; AL SUR: 13.00 metros colinda con privada Alfonso del Valle; AL ORIENTE: 23.50 metros colinda con Andrés Valencia Jiménez; AL PONIENTE: 23.50 metros colinda con Magdaleno Mecalco (actualmente con Flora Esteban Medina). Con una superficie de 305.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señor ANDRES VALENCIA JIMENEZ, en fecha veintiuno (21) de Febrero del Dos mil trece (2013), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, posesión que hasta la fecha conserva, de forma quieta, pacifica, pública, continua y de buena fe, ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, así mismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México como se demuestra CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION REGISTRAL, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales, el cual acredita con la constancia del comisariado ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. Se expide el presente en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de agosto del dos mil veintiuno (2021), emite el Segundo Secretario de Acuerdos, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

40-B1.-18 y 23 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 2373/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KARINA DOMINGUEZ



FLORES, se dictó auto de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha 5 de marzo del año 2010, celebre contrato de Donación con el señor Julián Gustavo Domínguez Vargas, respecto del inmueble ubicado en: Calle Camino Real, sin número, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.50 metros linda con César Maya Domínguez, ahora Martín Cerón Flores; AL SUR: 85.00 metros linda con Domingo Domínguez Vargas, ahora Irma Gabriela Domínguez Navarro; AL ORIENTE: 23.26 metros linda con Camino Real; y AL PONIENTE: 22.87 metros linda con Adolfo Domínguez, ahora Fernando Domínguez Díaz. Con una Superficie de 1,966.00. Inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Regional del Distrito Judicial de Zumpango, inmueble que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial. Desde hace más de 10 años estoy en posesión del inmueble descrito, mismo que disfruto en forma ininterrumpida, pacifica, continua, pública, de buena fé y a título de dueña. Circunstancias que les consta a MARIA CAROLINA DOMINGUEZ FLORES, EDUARDO FLORES FLORES Y MARICELA TÉLLEZ MAYA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

190-A1.- 18 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA F.D.I.C.T.O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 3/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, en contra de MARÍA DE JESÚS VENTURA BERNARDINO (en su calidad de poseedora); y/o quien (es) se ostente (n) como dueño (s); siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido, sin número Calle Alfredo del Mazo, esquina con Chapultepec, Poblado de Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual es de naturaleza ejidal, con número de parcela 1681Z-1P2/2, la cual se ampara con el certificado parcelario número 000000155855, de veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, cuya superficie se encuentra dentro del ejido de Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes coordenadas 19º3443.74"N -99º482.47"W. 2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea de ejidatarios para que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: a) MARIA DE JESUS VENTURA BERNARDINO, en su carácter de titular del derecho de posesión de la parcela 1681Z-1P2/2, como se desprende del certificado parcelario número 000000155855, de dos de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en Calle Circuito Solidaridad, Manzana 1, lote 7, Colonia Solidaridad, Delegación Tlalpan, Ciudad de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. LOS HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: 1. El día dos de agosto de dos mil dieciséis, aproximadamente a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, la víctima de identidad resguardada de iniciales J.L.G.C., fue privado de su libertad, mientras se encontraba en la tienda de abarrotes "La Colmena" (propiedad de su padre), ubicada en la localidad de San Andrés de Pedregal, Ixtlahuaca, Estado de México. 2. La privación de la libertad de la víctima, fue ejecutada con violencia, ya que los sujetos que ingresaron a la tienda de abarrotes "La Colmena", llevaban consigo armas de fuego con las cuales amagaron a la víctima. 3. En el secuestro de la víctima participaron más de tres personas, pues además de Juan Edel Sánchez, alias "El Pipeco" y David Villegas Inclán, en el taxi donde lo transportaron se encontraba Edgar Marcelo Zepeda (copiloto), alias "El Gomas", una femenina a quien llamaban "La Mocos" (copiloto) y Marisela Tricsi Morales León. 4. La víctima fue trasladada hasta la localidad de Emiliano Zapata, Ixtlahuaca, Estado de México, donde lo ingresaron a un inmueble de un nivel en el cual había dos personas más, del sexo masculino a quienes nombraron como "El Don" y "Gustavo", en dicha casa de seguridad, lo mantuvieron atado de pies y manos. 5. Los activos del delito llamaron al ofendido de iniciales J.A.G.P., (padre de la víctima), para exigirle la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), como pago de rescate, por la liberación de la víctima, pues de lo contrario, le cortarían los dedos o la cabeza de su hijo y se la mandarían a su domicilio. 6. La víctima fue obligada a hablar con su padre, para pedirle que no diera parte a la policía y que juntaran el dinero solicitado. 7. El día cinco de agosto de dos mil dieciséis, dejaron solo a la víctima, quien buscó por donde salir, ya que las ventanas algunas estaban selladas o con barrotes,



logrando escapar por uno de éstos. 8. En la casa de seguridad donde estuvo privado de su libertad la víctima, había una construcción cerca, había nopales, maqueves, un área de milpas, 9. El ofendido de iniciales J.A.G.P., del día dos al cinco de agosto de dos mil dieciséis. recibió múltiples llamadas de los secuestradores en donde le exigieron la cantidad de seiscientos mil pesos, para finalmente acordar la cantidad de \$109,000.00 (ciento nueve mil pesos). 10. Los secuestradores señalaron como lugar de pago plaza Mariana (Ixtlahuaca) en una caseta de vigilancia y que en un hoyo que había dejara el dinero. 11. La víctima de identidad reservada de iniciales J.L.G.C., una vez que se escapó de la casa de seguridad logró comunicarse por teléfono con su padre J.A.G.P. 12. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de topografía de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, emitido por Arq. Víctor Manuel Reza Vargas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, 13. El inmueble ubicado en Domicilio Conocido, sin número Calle Alfredo del Mazo, esquina con Chapultepec, Poblado de Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, fue usado como casa de seguridad, en la cual se mantuvo privada de su libertad la victima de referencia. 14. El inmueble afecto, al momento de su utilización ilícita (dos de agosto de dos mil dieciséis) se encontraba en posesión de la demandada María de Jesús Ventura Bernardino, quien gozaba del derecho de uso, goce y disfrute. 15. El inmueble afecto se encuentra dentro de la parcela 1681Z-1P2/2, con una superficie de 0-35-45.48 H.A, la cual se encuentra dentro del ejido de Santo Domingo De Guzmán. 16. La posesión referida en el hecho 13, sustenta con el certificado parcelario número 000000155855, de dos de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. 17. Dentro de la superficie de la parcela 1681Z-1P2/2, hay dos inmuebles; uno de un nivel destinado a casa habitación de color amarillo en el extremo poniente en relación al camino natural, se ubica otro inmueble de un nivel destinado a casa habitación con su fachada de color blanco dirigida al sur con tejas sobre el techo, el muro oriente construido de adobe, ésta última usada por el C. Ismael Ventura Bernardino (hermano de la demandada). 18. Las construcciones señaladas en el hecho que antecede pertenecen a la demandada, quien ejercía sobre las mismas el derecho de posesión. 19. El inmueble afecto, tuvo constantemente un uso ilícito, al haber servido de casa de seguridad más de una ocasión. 20. El día dos de junio de dos mil dieciséis, aproximadamente a las cinco de la tarde, la víctima de identidad reservada de iniciales L.E.Q., fue privada de su libertad, al ir caminando atrás del Hotel denominado Miguel, por sujeto del sexo masculino quien bajo de un taxi, la abrazo y la subió contra su voluntad a dicho vehículo. 21. La privación de la víctima de identidad reservada de iniciales L.E.Q., fue ejecutada por más de dos personas, pues en el taxi además del sujeto que la subió contra su voluntad también iban otros dos sujetos (un masculino y una fémina). 22. La víctima fue ingresada a una casa de seguridad ubicada en Calle Alfredo del Mazo, S/N, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, donde la mantuvieron privada de su libertad, hasta el cobro del pago de rescate solicitado (sesenta mil pesos). 23. El lugar de cautiverio de la víctima de identidad reservada de iniciales L.E.Q., era una casa vieja de adobe y teja de un solo nivel. 24. Los activos del delito llamaron a la ofendida de iniciales V.E.Q. (hermana de la víctima), para exigirle la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), como pago de rescate, por la liberación de la víctima, ordenándole no dar aviso a la policía pues de lo contrario le darían un balazo a su hermana (víctima). 25. El día cinco de junio de dos mil dieciséis, se acordó el pago de rescate por la cantidad de veintinueve mil quinientos pesos, los cuales la ofendida de identidad reservada de iniciales V.E.Q., dejó en la reja de la empresa IUSA, como se lo ordenaron los secuestradores. 26. El día cinco de junio de dos mil dieciséis, después del pago de rescate, la víctima L.E.Q., fue liberada por los activos del delito. 27. El inmueble referido en el hecho 22, cuenta con las siguientes características externas; inmueble destinado a casa habitación, ubicado en el extremo poniente en relación al camino natural, con fachada de color blanco dirigida al sur con tejas sobre el techo, el muro oriente se aprecia construido de adobe. 28. El inmueble afecto, al momento de su utilización ilícita (las dos construcciones referidas en el hecho 17), se encontraba en posesión de la demandada María de Jesús Ventura Bernardino, quien goza del derecho de uso, goce y disfrute. 29. La demandada María de Jesús Ventura Bernardino, tuvo pleno conocimiento de la utilización ilícita del inmueble afecto (dos construcciones) estos en los meses de junio y agosto ambos de dos mil dieciséis. 30. La demandada permitió el uso ilícito del inmueble afecto, por más de una ocasión. 31. La demandada se abstuvo de hacer algún acto tendiente a evitar la utilización ilícita del inmueble afecto. 32. La demandada se abstuvo de denunciar ante la autoridad por cualquier medio la utilización ilícita del bien afecto, como se acredita en su momento procesal oportuno, al no existir constancia algún que advierta lo contrario. 33. La demandada tolero el uso ilícito del inmueble como casa de seguridad en más de un evento delictivo. 34. Que el inmueble afecto, fue objeto de cateo en dos ocasiones por diversos eventos delictivos (secuestro). 35. El inmueble fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sido utilizada como casa de seguridad en la ejecución del hecho ilícito que nos ocupa, dentro de la carpeta de investigación TOL/TOL/FST/044/026377/16/08. 36. El diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, dentro juicio 01/2017, el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, dictó sentencia condenatoria en contra de David Villegas Inclán y Anabel Moreno, misma que ha quedado firme. 37. El diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, dentro del juicio penal 04/2017, el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, dictó sentencia condenatoria en contra de David Villegas Inclán y Anabel Moreno, misma que ha quedado firme. Del artículo 9, se desprenden los siguientes elementos: 1.- La existencia del hecho ilícito, el cual se acreditara en su momento procesal oportuno, sobresale el hecho de que en presente caso existieron dos secuestros cometidos en agravio de víctimas diferentes; 2.- La existencia de algún bien de destinación ilícita, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que dentro de la superficie del inmueble afecto, existen dos construcciones, las cuales fueron usadas en diversos eventos delictivos de secuestro como casa de seguridad; 3.- El nexo causal de los elementos anteriores, el cual será materia de acreditación en el juicio; 4.- Conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular del destino del bien al hecho ilícito, el mismo se acreditará durante la secuela procedimental con los medios de prueba ofertados en la presente, para tal efecto.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, por auto de veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet en la página de la Fiscalía, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

En Toluca, México, a dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Licenciada Daniela Martínez Macedo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de este edicto.- Lic. Daniela Martínez Macedo.-Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

5028.-23, 24 y 25 agosto.



JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A: JAZIEL MANUEL VALENCIA AGUIRRE.

- La C. YANHUA SHEN, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1467/2019, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, las siguientes prestaciones: A) DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.
- 1.- Con fecha 21 de noviembre de 2015, contraje nupcias con el C. Jaziel Manuel Valencia Aguirre, bajo el régimen de separación de bienes, en la localidad de Puebla, Puebla, ante la oficial 0006, en el libro 02 acta número 00206 como lo acredito fehacientemente con el atestado del registro civil que en original se presenta a la presente solicitud de divorcio.
 - 2.- De dicho matrimonio no procreamos hijo alguno, por lo que no existe controversia al respecto.
- 3.- Señalo a su señoría que no adquirimos bienes durante la vigencia de nuestra unión, por lo que no hay bienes que liquidar, o se tenga que establecer un régimen de compensación.
- 4.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en MANUEL AVILA CAMACHO MZ 1 LT 2, LOMAS ATZOLCO, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55080, lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.
- 5.- El caso es que, no es voluntad de la suscrita, continuar con el vínculo matrimonial, por lo que acudo a esta vía y forma, a solicitar a su señoría, declare la disolución del mismo, y previos tramites de ley y estilo, se realice las anotaciones correspondientes, en el acta de matrimonio.

Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACION DE EDICTOS para efecto de DAR VISTA CON LA SOLICITUD DE DIVORCIO a JAZIEL MANUEL VALENCIA AGUIRRE, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACION DE ESTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, a manifestar lo que a su derecho convenga con la solicitud de divorcio Incausado y propuesta de convenio exhibido, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a JAZIEL MANUEL VALENCIA AGUIRRE que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDIA y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de este Juzgado y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno que ordena la publicación de fecha veintidós de abril del mismo año.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO 03 DE MAYO DE 2021.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBAÑES.-RÚBRICA.

5029.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 856/2021, el señor ALFREDO MONDRAGÓN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.00 metros con carretera Aculco – El Rosal, al sur: 8.00 metros con Luis Saldívar Ruiz, al oriente: 55.00 metros con Luciano Tovar Sánchez, al poniente: 55.00 metros con Luis Saldívar Ruiz, con una superficie aproximada de 440.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

5030.-23 y 26 agosto.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A, se le hace saber a ADRIÁN RODRÍGUEZ RUIZ que en el expediente número 149/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL en donde DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., le demanda las prestaciones siguientes:

- A).- El pago de la cantidad de \$802,680.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal.
- B).- El pago de la cantidad de \$160,536.00 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta del 20% (veinte por ciento) de la suerte principal por concepto de daños y perjuicios en los términos que señala el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- C).- El pago de la cantidad que como intereses ordinarios y moratorios resulten a razón de la tasa legal, en términos de lo establecido en el artículo 362 del Código de Comercio.
 - D).- El pago de los gastos y costas que el presente procedimiento origine.

Con base en los siguientes hechos:

1.- En la Ciudad de Toluca Estado de México, en fechas ocho de junio del año 2007 y diez de enero del año 2008, el señor ADRIAN RODRÍGUEZ RUIZ y la señora ESTHER RUIZ GARCÍA libraron a favor de mi poderdante DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V. TREINTA Y UN CHEQUES, de la Institución denominada BBVA BANCOMER, Sucursal 5501 Irapuato Pradera, número de cuenta 00152058642, y los números de los cheques así como las cantidades que amparan son las siguientes:

2 0000102	CHEQUE NUMERO	FECHA	CANTIDAD
3 0000103	1 0000101	08-JUNIO-07	\$44,480.00
4 0000104	2 0000102	08-JUNIO-07	\$44,489.00
5 0000105	3 0000103	12-ENERO-08	\$7,040.00
6 0000106	4 0000104	12-ENERO-08	\$32,000.00
7 0000107	5 0000105	11-ENERO-08	\$32,000.00
8 0000108	6 0000106	10-ENERO-08	\$32,000.00
9 0000109	7 0000107	11-ENERO-08	\$24,000.00
10 0000110	8 0000108	10-ENERO-08	\$24,000.00
11 0000111 10-ENERO-08 \$23,000.00 12 0000112 13-ENERO-08 \$23,000.00 13 0000113 13-ENERO-08 \$21,960.00 14 0000114 11-ENERO-08 \$24,000.00 15 0000115 08-JUNIO-07 \$24,000.00 16 0000116 12-ENERO-08 \$24,000.00 17 0000117 12-ENERO-08 \$24,000.00 18 0000118 11-ENERO-08 \$24,000.00 19 0000119 10-ENERO-08 \$24,000.00 20 0000120 12-ENERO-08 \$24,000.00 21 0000121 11-ENERO-08 \$24,000.00 22 0000122 11-ENERO-08 \$31,360.00	9 0000109	11-ENERO-08	\$24,000.00
12 0000112 13-ENERO-08 \$23,000.00 13 0000113 13-ENERO-08 \$21,960.00 14 0000114 11-ENERO-08 \$24,000.00 15 0000115 08-JUNIO-07 \$24,000.00 16 0000116 12-ENERO-08 \$24,000.00 17 0000117 12-ENERO-08 \$24,000.00 18 0000118 11-ENERO-08 \$24,000.00 19 0000119 10-ENERO-08 \$24,000.00 20 0000120 12-ENERO-08 \$24,000.00 21 0000121 11-ENERO-08 \$24,000.00 22 0000122 11-ENERO-08 \$31,360.00	10 0000110	11-ENERO-08	\$24,000.00
13 0000113 13-ENERO-08 \$21,960.00 14 0000114 11-ENERO-08 \$24,000.00 15 0000115 08-JUNIO-07 \$24,000.00 16 0000116 12-ENERO-08 \$24,000.00 17 0000117 12-ENERO-08 \$24,000.00 18 0000118 11-ENERO-08 \$24,000.00 19 0000119 10-ENERO-08 \$24,000.00 20 0000120 12-ENERO-08 \$24,000.00 21 0000121 11-ENERO-08 \$24,000.00 22 0000122 11-ENERO-08 \$31,360.00	11 0000111	10-ENERO-08	\$23,000.00
14 0000114 11-ENERO-08 \$24,000.00 15 0000115 08-JUNIO-07 \$24,000.00 16 0000116 12-ENERO-08 \$24,000.00 17 0000117 12-ENERO-08 \$24,000.00 18 0000118 11-ENERO-08 \$24,000.00 19 0000119 10-ENERO-08 \$24,000.00 20 0000120 12-ENERO-08 \$24,000.00 21 0000121 11-ENERO-08 \$24,000.00 22 0000122 11-ENERO-08 \$31,360.00	12 0000112	13-ENERO-08	\$23,000.00
15 0000115 08-JUNIO-07 \$24,000.00 16 0000116 12-ENERO-08 \$24,000.00 17 0000117 12-ENERO-08 \$24,000.00 18 0000118 11-ENERO-08 \$24,000.00 19 0000119 10-ENERO-08 \$24,000.00 20 0000120 12-ENERO-08 \$24,000.00 21 0000121 11-ENERO-08 \$24,000.00 22 0000122 11-ENERO-08 \$31,360.00	13 0000113	13-ENERO-08	\$21,960.00
16 0000116 12-ENERO-08 \$24,000.00 17 0000117 12-ENERO-08 \$24,000.00 18 0000118 11-ENERO-08 \$24,000.00 19 0000119 10-ENERO-08 \$24,000.00 20 0000120 12-ENERO-08 \$24,000.00 21 0000121 11-ENERO-08 \$24,000.00 22 0000122 11-ENERO-08 \$31,360.00	14 0000114	11-ENERO-08	\$24,000.00
17 0000117 12-ENERO-08 \$24,000.00 18 0000118 11-ENERO-08 \$24,000.00 19 0000119 10-ENERO-08 \$24,000.00 20 0000120 12-ENERO-08 \$24,000.00 21 0000121 11-ENERO-08 \$24,000.00 22 0000122 11-ENERO-08 \$31,360.00	15 0000115	08-JUNIO-07	\$24,000.00
18 0000118 11-ENERO-08 \$24,000.00 19 0000119 10-ENERO-08 \$24,000.00 20 0000120 12-ENERO-08 \$24,000.00 21 0000121 11-ENERO-08 \$24,000.00 22 0000122 11-ENERO-08 \$31,360.00	16 0000116	12-ENERO-08	\$24,000.00
19 0000119 10-ENERO-08 \$24,000.00 20 0000120 12-ENERO-08 \$24,000.00 21 0000121 11-ENERO-08 \$24,000.00 22 0000122 11-ENERO-08 \$31,360.00	17 0000117	12-ENERO-08	\$24,000.00
20 0000120 12-ENERO-08 \$24,000.00 21 0000121 11-ENERO-08 \$24,000.00 22 0000122 11-ENERO-08 \$31,360.00	18 0000118	11-ENERO-08	\$24,000.00
21 0000121 11-ENERO-08 \$24,000.00 22 0000122 11-ENERO-08 \$31,360.00	19 0000119	10-ENERO-08	\$24,000.00
22 0000122 11-ENERO-08 \$31,360.00	20 0000120	12-ENERO-08	\$24,000.00
	21 0000121	11-ENERO-08	\$24,000.00
23 - 0000123 11-ENERO-08 \$24,000.00	22 0000122	11-ENERO-08	\$31,360.00
25. 5555725 W27,000.00	23 0000123	11-ENERO-08	\$24,000.00
24 0000124 08-JUNIO-07 \$24,000.00	24 0000124	08-JUNIO-07	\$24,000.00

25 0000125	11-ENERO-08	\$24,000.00
26 0000126	10-ENERO-08	\$24,000.00
27 0000127	11-ENERO-08	\$31,360.00
28 0000128	10-ENERO-08	\$24,000.00
29 0000129	10-ENERO-08	\$24,000.00
30 0000130	10-ENERO-08	\$24,000.00
31 0000131	11-ENERO-08	\$24,000.00

Respectivamente, y que sumados arrojan un total de \$802,680.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cheques que exhibo en original como base de la acción. Es de hacer notar que el lugar de PAGO DE LOS TREINTA Y UN CHEQUES ANTES DESCRITOS ES LA CIUDAD DE TOLUCA MÉXICO, TAL Y COMO ES DE VERSE EN DICHOS CHEQUES.

- 2.- Los cheques antes descritos al ser presentados para su cobro por mi poderdante, en el banco BBVA Bancomer Sucursal Alfredo del Mazo en la Ciudad de Toluca, NO fueron pagados por falta de fondos, tal y como es de verse en el sello que al anverso de los cheques es visible.
- 3.- Es de hacer notar que los ahora demandados, al librar los cheques que sirven de base para la presente acción, simularon pagar a mi poderdante diversas cantidades de materiales para construcción que solicitaron en compra a mi poderdante, materiales para construcción que mi poderdante les entrego en el negocio denominado "MATERIALES SOLIDARIDAD", ubicado en el Paseo Solidaridad número 12015 casi esquina con Pasteur, Colonia Federal de Electricidad, Irapuato Guanajuato. Es de hacer mención que la demandada señora ESTHER RUIZ GARCIA firma en todos y cada uno de los cheques exhibidos.
- 4.- Como a la fecha los ahora demandados no ha hecho el pago de las cantidades reclamadas en la presente demanda, no obstante las múltiples gestiones que en lo particular personal de mi poderdante a realizado, me veo en la necesidad de iniciar con este escrito el juicio correspondiente que procede en su contra y dar por terminada con esta situación contraria a derecho.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el cuatro de marzo de dos mil veinte y cuatro de diciembre de dos mil veinte y veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a ADRIÁN RODRÍGUEZ RUIZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México dos de Junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.- LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, (quien firma y da fe en términos de la circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los secretarios de acuerdos).

5031.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente 416/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONVENIO), promovido por JOEL GONZÁLEZ AGUSTÍN, por derecho propio y en representación de MA. GUADALUPE RUÍZ SANABRIA, SILVIA RUIZ SANABRIA, ISRALE GUTIÉRREZ JAIMES, MARÍA MINERVA JAIMES ARELLANO, DAVID GUTIÉRREZ JAIMES, MARGARITA DE LA LUZ HERNÁNDEZ, MAGDALENA FLORES ALMARAZ, VIRIDIANA MONTIEL MARTÍNEZ, PERLA ELIZABETH MALDONADO MENDOZA, ELSA LÓPEZ LÓPEZ, LUCERO CRUZ AGUSTÍN, EVELIA CRUZ AGUSTÍN, MARIA TERESA MARTÍNEZ RUBIO, ANA TERESA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ARTURO ALVA VALENCIA, EVA LÓPEZ FELIX, MARÍA SOLEDAD GUADALUPE VÁZQUEZ PARTIDA, MAXIMINIA CRUZ COLÍN, ISIDRO MACARIO CORREA, SOFÍA HERNÁNDEZ MONROY, SEBASTIÁN MONROY SEGUNDO, NOEMÍ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ABEL VALDES ISIDRO, LUIS GONZÁLEZ DÁMASO, ISIDORA LÓPEZ JURADO, JOSÉ NATIVIDAD ALBINO LÓPEZ, PATRICIA ALBINO VILLADA, MARTHA GARDUÑO APARICIO, MARIANO GARDUÑO APARICIO, HORTENCIA NAVARRETE YÁÑEZ, CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ DURAN Y MANUEL REYES VALDÉS, en contra de MOVIMIENTO NACIONAL DE DEFENSA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS XUMAN'N NAM NIIN ASOCIACION CIVIL Y de FRANCISCO HERNÁNDEZ CRUZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:



PRESTACIONES: PRIMERA: El pago de la cantidad de \$ 1,485,000.00 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional). SEGUNDA: El pago de intereses equivalente al 7% (siete por ciento) mensual sobre la suerte principal a partir del uno de diciembre de dos mil dieciséis. TERCERA: El pago de gastos y costas que origine el juicio.

HECHOS: 1. Por contrato de mandato de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, las personas arriba mencionadas encomendaron al promovente realizar las gestiones para el cumplimiento de devolución del pago para la obtención del subsidio del Gobierno Federal otorgado a través del fideicomiso respectivo con la demanda a través de su presidente. 2. El ocho de septiembre de dos mil dieciocho el promovente y las citadas personas mencionadas celebraron convenio de devolución del pago para la obtención del subsidio del Gobierno Federal entre los mencionados en el hecho uno. 3. Que en el convenio citado se reconoce el adeudo de la demandada con el promovente y sus representados. 4. Que el demandado a través de su presidente se obligó a devolver la cantidad que como suerte principal se reclama al actor y representados. 5. Que se estableció como fecha límite de pago el veintidós de septiembre de dos mil dieciocho. 6. Que se estableció como pena convencional el pago de intereses al 7% (siete por ciento) mensual sobre suerte principal. 7. Que las partes convinieron someterse a la jurisdicción de este Tribunal. 8. Dado el incumplimiento acuden a este tribunal para su cumplimiento. 9. Que en el convenio celebrado se estableció de forma errónea el nombre de algunas personas que en un recuadro se específican siendo los correctos: MA. GUADALUPE RUIZ SANABRIA, PERLA ELIZABETH MALDONADO MENDOZA, MARÍA MINERVA JAIMEZ ARELLANO, ISRAEL GUTIÉRREZ JAIMES, DAVID GUTIÉRREZ JAIMES, ABEL VALDÉS ISIDRO, ARTURO ALBA VALENCIA, ANA TERESA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MANUEL REYES VALDÉS, PATRICIA ALBINO VILLADA, HORTENCIA NAVARRETE YÁÑEZ Y MARTHA GARDUÑO APARICIO.

Ignorando su domicilio la juez del conocimiento mediante auto de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno ordeno EMPLAZAR a FRANCISCO HERNÁNDEZ CRUZ, POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la publicación del último edicto, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

5032.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ZAVALA PEREZ MA. DE LOS ANGELES y/o ANGELITA ZAVALA PÉREZ y/o ZAVALA PEREZ MÁRIA DE LOS ANGELES en contra de ZAVALA VAZQUEZ MARIA DE LA LUZ, ZAVALA VAZQUEZ AMALIA PATRICIA, ZAVALA VAZQUEZ SALVADOR, ZAVALA VAZQUEZ BALTAZAR, ZAVALA VAZQUEZ CARLOS, ZAVALA VAZQUEZ GABRIEL y ZAVALA BENITEZ GUADALUPE expediente 652/2017 el C. JUEZ DECIMO NOVENO CIVIL dictó un auto que en lo conducente dice:

...con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la VENTA JUDICIAL de los bienes inmuebles materia de la presente controversia, el primero UBICADO EN EL NÚMERO 24 DE LA AVENIDA SALVADOR SANCHEZ COLIN, COLONIA AHUIZOTLA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53378, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$10'930,000.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); el segundo UBICADO EN EL NUMERO 657 DE LA CALZADA DE LA NARANJA, COLONIA SAN MIGUEL AMANTLA, C.P. 02750, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$18'350,000.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, y siendo postura legal la que cubra la totalidad de los precios de avalúos y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes inmuebles que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS B DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión en la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "EL UNIVERSAL".

5033.-23 agosto.



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

Exp. Núm. 546/2009.

En los autos del juicio 546/2009, relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE SU SUCESIONARIA, en contra de GONZALEZ HERNANDEZ JORGE, el C. Juez Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

... Ciudad de México, a tres de junio del año dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos del expediente número 546/2009 el escrito de MIGTUEL ANGEL REGIDOR INGLADA, apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, por devueltos los oficios, exhorto y edictos, sin haber sido presentados para su diligenciación correspondiente, por los motivos que indica en las copias simples de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que se exhibe en la presente promoción, las que se ordenan agregar en autos para que obre como corresponda; en consecuencia, se deja sin efecto el señalamiento de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, fijada para las diez horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año en curso, con conocimiento de las partes; como lo solicita, tomando en consideración la carga de audiencias que se encuentran programadas en la agenda que se lleva en esta secretaría y las disposiciones sanitarias por la contingencia del COVID19, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado en el presente juicio, identificado como VIVIENDA TREINTA Y CUATRO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE ONCE MANZANA VII NUMERO OFICIAL 152, DEL CONDOMINIO "EL PORTON", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO SUJETO AL REGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA", UBICADO EN EL KILOMETRO TREINTA PUNTO CINCO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que servirá de base las dos terceras partes de dicha cantidad, que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio del avalúo fijado por la perito ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, de la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PÉSOS 00/100 M.N.), y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a cumplimentar dicho exhorto; en la inteligencia de que en los oficios, exhorto y edictos correspondientes, deberá anotarse el nombre correcto y completo de la parte actora, en los términos ordenados por auto de fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve, que obra a fojas 523 del tomo uno de este asunto. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma para constancia la C. Juez Interina de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA CLAUDIA DIAZ ZEPEDA quien actúa asistida del LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza firma y da fe. Doy Fe. . . . "

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

5034.-23 agosto y 2 septiembre.

Tomo: CCXII No. 34

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 721/2021, de Primera Instancia, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FABIOLA LOPEZ GONZALEZ, sobre el predio ubicado en La Concepción Coatipac, calle Nicolás Ambrosio S/N, Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie de 256.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Irma Lechuga Romero; AL SUR: 8.00 metros con Calle Nicolás Ambrosio; AL ORIENTE: 32.00 metros con Isabel Valle Morales, actualmente con J. Félix García Enríquez; AL PONIENTE: 32.00 metros con paso de servidumbre. Por tanto, quien se sienta



Sección Primera Tomo: CCXII No. 34

afectado con la Información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los diecisiete (17) días de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

5035.-23 y 26 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE LERMA EDICTO**

A: JORGE ESQUINCA GUZMAN.

Se le hace saber que en el expediente número 1219/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que JORGE ESQUINCA GUZMAN le demanda: "A) La Declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria toda vez que la parte demandada contravino lo dispuesto en los citado, a) de la cláusula décima primera capítulo segundo del contrato antes citado, puesto que se abstuvo de cumplir con sus obligaciones de pago por concepto de capital, intereses vencidos (ordinario) e intereses moratorios a partir treinta y uno de enero del dos mil diecinueve; b) El pago de la cantidad \$57,601.71 (cincuenta y siete mil seiscientos un pesos 71/100 m.n.), por concepto de saldo insoluto del crédito ó suerte principal, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que celebro la institución actora con la parte demandada JORGE ESQUINCA GUZMAN, de acuerdo al estado de cuenta de 31 de marzo del 2019, elaborado por la L. C. Norma Angélica Montaño Chávez, contador facultado por la institución actora; C) El pago de la cantidad de \$612.98 (seiscientos doce pesos 98/100 m.n.), por concepto de intereses vencidos (ordinarios) generados del 31 de diciembre del 2018 al 31 de marzo del 2019, derivado del Contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía Hipotecaria, en base a lo pactado por las partes en la CLÁUSULA QUINTA del capítulo segundo del Contrato antes mencionado, que celebro la institución actora con la parte demandada JORGE ESQUINCA GUZMAN, de acuerdo al estado de cuenta de 31 de marzo del 2019, elaborado por la L. C. Norma Angélica Montaño Chávez, contador facultado por la institución actora; D) El pago de la cantidad de \$2,758.41 (dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 41/100 m.n.), por concepto de Intereses Moratorios generados del 01 de enero del 2018 al 31 de marzo del 2019, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía Hipotecaria, en base a lo pactado por las partes en la CLÁUSULA SEXTA del capítulo segundo del Contrato antes mencionado, que celebro la institución actora con la parte demandad JORGE ESQUINCA GUZMAN, de acuerdo al estado de cuenta de 31 de marzo del 2019, elaborado por la L. C. Norma Angélica Montaño Chávez, contador facultado por la institución actora, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto; E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, sus instancias, hasta la total terminación del mismo.".

Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que no hacerlo dentro de dicho término, seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los siete días del mes de julio del dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 7 DE JULIO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. VERONICA MORALES ORTA.-FIRMA.-RÚBRICA.

5036.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC **EDICTO**

En el expediente 486/2021, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CARLOS HERRERA SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PRIMERA A AL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros, con primera privada de Calzada al Panteón; AL SUR: 12.00 metros, con Miguel Ángel García Quintana; AL ORIENTE: 17.00 metros, con Mercedes Sarahí Herrera Sánchez actualmente Carlos Herrera Sánchez; AL PONIENTE: 17.00 metros, con Juan Manuel Valdés Ramírez actualmente Mario Ortíz Nonato, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados.



El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

5037.-23 y 26 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 420/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MERCEDES SARAHI HERRERA SÁNCHEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en PRIMERA PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CERRADA 1A AL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS CUADRADOS, CON PRIMERA PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN; AL SUR: 12.00 METROS CUADRADOS, CON MIGUEL ÁNGEL GARCÍA QUINTANA; AL ORIENTE: 17.00 METROS CUADRADOS, CON JORGE AYALA RODRÍGUEZ Y DIGNA DORANTES MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 17.00 METROS CUADRADOS, CON CARLOS HERRERA SÁNCHEZ; con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUÁREZ ORTÍZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diez de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortíz.- Rúbrica.

5037.-23 y 26 agosto.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO EDICTO DE REMATE

EXP. 1329/18.

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER VS GERSON RIVERA PONCE Y OTRA

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a veinticinco de junio del dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "CASA B" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 52, DE LA MANZANA IV, DEL CONDOMINIO DE TIPO INTERES SOCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, y en preparación de la misma publíquese edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en el periódico EL HERALDO DE MEXICO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de costumbre de esta



entidad. Con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero, deberá exhibir el recibo de pago correspondiente para integrar el exhorto. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA, ANTE QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 25 DE JUNIO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO CIVIL, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por UNA SOLA OCASION tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Y al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, en lugares de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación de esa entidad.

5038.-23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 451/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve CARLOS ALBERTO SOLACHE PEÑALOZA a efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en PRIVADA DE FRANCISCO SARABÍA, NÚMERO 102, EN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON CÓDIGO POSTAL 50290, el cual tiene una superficie total de 233.16 (doscientos treinta y tres punto dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: en dos líneas, una de 16.82 metros con Ramón Martínez Aguilar y la otra de 15.63 metros con Elvia Lujano Arzate; Al Sur: 33.50 metros con Olga Rosa García González; Al Oriente: 7.00 metros con Privada de Francisco Sarabía; Al Poniente: 7.38 metros con Braulio Díaz Avila.

Ordenándose por auto de fecha trece (13) de julio del año en curso la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- RÚBRICA.

5046.- 23 y 26 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

SANDRA HERNANDEZ ESPINOZA por su propio derecho, promueve en el expediente número 719/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO denominado Urbano, sin denominación alguna UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE DE LA CALLE, EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DOCE (12) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), lo adquirió de ELIZABETH RIVERO MORENO, mediante contrato de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos lados, el primero de 14.28 (catorce punto veintiocho) metros con Efrén Lazcano Espinoza, antes Rosa Rivero Moreno; AL SUR: En dos lados, el primero de 4.80 (cuatro punto ochenta) metros con Efrén Lazcano Espinoza antes Rosa Rivero Moreno, el segundo de 13.05 (trece punto cero cinco) metros con Privada sin Nombre; AL ORIENTE: En tres lados, el primero de 5.20 (cinco punto veinte) metros, el segundo de 6.81 (seis punto ochenta y uno) metros y el tercero de 14.65 (catorce punto sesenta y cinco) metros con Efrén Lazcano Espinoza antes Rosa Rivero Moreno; AL PONIENTE: 26.95 (veintiséis punto noventa y cinco) metros con Efrén Lazcano Espinoza, antes con Ma. Guadalupe Rivero Moreno. Con una superfície de (343.56) trescientos cuarenta y tres metros, cincuenta y seis centímetros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE (17) DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016 se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medio de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

5047.- 23 v 26 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

AMBROSIO GARCÍA GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 706/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "LA PALMITA", mismo que actualmente se encuentra ubicado en calle Girasoles, sin número, Localidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha cinco 05 de enero del año dos mil catorce 2014, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con la C. ALEJANDRA GARCÍA MONTIEL, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 207.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.40 METROS Y COLINDA CON CALLE ORQUIDEA. AL SUR: 18.76 METROS Y COLINDA CON KAREN ALEJANDRA OLMOS SANCHEZ. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 10.74 Y 1.95 AMBAS LINEAS CON GERARDO BERNABE GARCÍA GÓMEZ Y AL PONIENTE: 10.69 METROS CON CALLE PRIVADA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Otumba, Estado de México, 16 de agosto de 2021.- Doy fe.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CAMILO VELASQUEZ LORENZO.-RÚBRICA.

5048.- 23 y 26 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

RAYMUNDO LOPEZ DELGADILLO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 735/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN JOSE" ubicado en Calle Jesús Aguilar Hernández sin número, Barrio Centro, en el pueblo de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con PEDRO LÓPEZ ELIZALDE, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en 75.34 metros con APOLINAR LOPEZ DELGADILLO.

AL SUROESTE en tres tramos de SURESTE A PONIENTE, el primero de 8.00 metros, el segundo de 35.68 metros, y el tercero de 31.68 metros, todos con calle JESÚS AGUILAR HERNANDEZ.

AL SURESTE en 43.13 metros con CALLE MANTE.

AL NOROESTE en 38.02 metros con CALLE VEINTE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,748.47 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: once de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA. 5049.-23 y 26 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

En el expediente 409/2021 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por ANTONIA CRUZ SANTAOLALLA en carácter de apoderado legal de CIRO ARELLANO LOZA en contra de LETICIA FAJARDO BENÍTEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a LETICIA FAJARDO BENITEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de



Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a LETICIA FAJARDO BENÍTEZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintitrés de marzo del mil novecientos noventa y cuatro contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon una hija a la fecha mayor de edad. 3.- Manifiesta el señor CIRO ARELLANO LOZA a través de su apoderado legal ANTONIA CRUZ SANTAOLALLA que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a la señora LETICIA FAJARDO BENÍTEZ. Se dejan a disposición de LETICIA FAJARDO BENÍTEZ, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

5050.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO.

Se hace saber que en el expediente 242/2019, relativo a las ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por JUAN NEPOMUCENO CARLOS PÉREZ RULFO APARICIO, en contra de ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO Y VALENTINA LEDUC NAVARRO; la parte actora reclama de la parte demandada la prescripción positiva que por usucapión ha operado a mi favor respecto de un inmueble denominado "VELLADA", ubicado en Loma de Chihuahua, perteneciente al Municipio de Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; como consecuencia, la cancelación total de la inscripción que obra en la oficina registral de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 741, del libro primero, de la sección primera volumen 51, de fecha dieciséis de agosto de dos mil, folio real electrónico 2435, inscrito a favor de Alberto Federico Hernández Lozano; así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación; en consecuencia, en fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda, y el dos de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al demandado ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

5051.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 840/2018 promovido por GABRIELA LEANDRA LUENGAS GARCIA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE DOMINIO) reclama de OSCAR RESENDIZ DÁVILA Y MARÍA DE JESUS PICÓN COLÍN las siguientes PRESTACIONES: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS.- Lo anterior, en razón de que los demandados incumplieron el contrato base de la acción tal como se acreditará en el momento procesal oportuno. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS.- Lo anterior, en consecuencia lógica del incumplimiento que trae como consecuencia la rescisión del contrato base de la acción. C).- LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE 400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Lo anterior, en razón de que dicha cantidad fue entregada y aceptaa a su entera conformidad los hoy demandados. D).- EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL CONTRATO. La cual debe versr sobre ambas partes y no así sobre una sola, puesto que se rompe la horizontalidad de los contratos. HECHOS.- PRIMERO.- Que en fecha primero de octubre de dos mil dieciocho celebre un contrato de prestación de servicios artísticos, con los señores OSCAR RESÉNDIZ DÁVILA Y/O MARIA DE JESÚS PICÓN COLÍN, de la cual se desprendieron diversas obligaciones reciprocas. DOS: Siendo así que dentro de las obligaciones que se impusieron al actor, se desprenden en el capítulo de declaraciones en la fracción VII del contrato mencionado, y de las cuales hasta este momento se han cumplido por parte del actor. TERCERO: De acuerdo con al acpito de declaraciones del contrato mencionado, en la fracción VI se estableció: "EL CLIENTE PAGARÁ A LA EMPRESA" el valor del contrato de la siguiente forma: La cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)., al dar inicio a firmar el presente contrato., (sic) la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) el día 29 de noviembre de 2018., (sic) la exhibición de dichas cantidades se harán CON UN CHEQUE SALVO BUEN COBRO..." La primer obligación de



pago se otorgó mediante un cheque por la cantidad de \$300,000 (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual el librador lo es el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, bajo el cheque número 0000006, de la cuenta número 309642563, en favor de la ciudadana MARIA DE JESÚS PICÓN COLÍN, y cobrado el día primero de Octubre de dos Mil dieciocho, mismo que fue pagado a la misma persona. Ahora bien a efecto de cumplimentar la segunda parte del pago lo fue mediante un pago en efectivo por la cantidad de \$100,000 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) en fecha primero de Octubre, mismo que se entrego a las 20:00 horas en el domicilio señalado como propio dentro del contrato. CUARTO: En fecha 18 de Octubre de 2018, los hoy demandados entregaron a la suscrita demandada una carta informativa donde se desprende el hecho fáctico de incumplimiento de contrato, que se reduce a la presentación artística de un grupo musical denominado "MORAT" no sería posible, la obligación señalada en el apartado "II" del contrato base de la acción. QUINTO: El segundo pago a cumplimentar lo sería al momento de que los demandados comenzaran a realizar las actividades de difusión de dicho evento, situación de facto que no ha acontecido y nunca aconteció, se destaca que el grupo contratado y el objeto final del mismo, no fue presentado por parte de dichas persona ya que al nunca realizar o ejecutar dicha acción resulta inaplicable el presente pago. SEXTA: En el numeral "XII" del contrato base de la acción se puede advertir que existe una penalidad para efectos de quien incumpla con dicho contrato a efecto de que sea cuantificada en el 50% (cincuenta por ciento) del valor del presente contrato, lo que se solicita se ordene el pago de dicha pena en favor del actor.

Se ordena emplazar a OSCAR RESENDIZ DAVILA y MARÍA DE JESÚS PICON COLÍN por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5052.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1510/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho VERÓNICA ORTEGA OLMOS, en términos del auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en Calle José María Vasconcelos número 7, San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral 1010611432000000, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 9.00 metros con Concepción Villa Villalva; AL SUR: 9.00 metros con calle José Vasconcelos; AL ORIENTE: 24.00 metros con Concepción Villa Villalva; AL PONIENTE: 24.00 metros con Camilo Bernal Valdez; con una superficie aproximada de 216.00 m2 (doscientos dieciséis metros cuadrados); el cual adquirí por medio de contrato de compraventa de fecha 21 (veintiuno) de agosto del año 2014 (dos mil catorce), del señor Marcelo Alfredo Ortega Villa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber que quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley; Toluca, México al día once de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

5054.-23 y 26 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 441/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto de un bien inmueble, ubicado en CAMINO VIEJO A JALMOLONGA (también conocido como camino Real a Jalmolonga) SIN NUMERO, BARRIO DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebro con la



señora ANA MARIA MARTINEZ CHAGRE en fecha siete de diciembre del 2012, solicitado por MARIA DE LOURDES PEREZ E IÑIGO, con las medidas y colindancias del terreno en mención siendo las siguientes: NORTE: 28.20 METROS, con Ricardo Franco Garduño; AL ORIENTE: en dos líneas 11.43 y 36.07 METROS, con la camino viejo a Jalmolonga.; AL SUR: en tres líneas 15.00, 4.00 y 12.10 METROS con apancle denominado "agua del prior" AL PONIENTE: 46.74 METROS con Humbertico Gómez Brito, CON UNA SUPERFICIE DE 1,474.36 METROS CUADRADOS.

Por lo que la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de agosto el año dos mil veintiuno.- EJECUTOR DE FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

5055.-23 y 26 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

En el expediente 620/2021 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PIERRE FRANCIS HAAS GARCIA, se dictó auto en fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Camino a Rancho San Diego en términos del paraje denominado "El Cerrillo" en Valle de Bravo, México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 35.60 metros, colinda con Juan José Rosales Castro; AL SUR: 33.82 metros, colinda con propiedad de Angela Mercado Mercado; AL ORIENTE: 29.98 metros y colinda con Enrique y Francisco ambos de apellidos Hernández Guadarrama, AL PONIENTE: En 29.22 metros, colinda con David Bautista Plata; con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado y crea tener mejor derecho comparezca a este Juzgado con los documentos idóneos a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

5056.-23 y 26 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 30/2020 relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por SILVANO GONZÁLEZ PEDROZO, en contra de PAINT TOOLS DEPOT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente la represente, el Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad: Relación sucinta de la demanda: I. la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento consistente en los locales arrendados que se identifican como A, B, C y D primer piso, del inmueble ubicado en la Avenida Palo Solo número 227, de la Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, derivado de la falta de pago de más de dos rentas, en términos de lo establecido en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. II. El pago de la cantidad de \$285,943.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), por concepto de pago de las rentas vencidas de diez meses, correspondientes a partir del mes de abril del año dos mil diecinueve, al mes de enero del dos mil veinte, que adeuda la demandada, respecto de los locales arrendados que se identifican como A, B, C y D primer piso, del inmueble ubicado en la Avenida Palo Solo número 227, de la Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; además de las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio. III. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula marcada con el número 10 (diez), del contrato arrendado, arrendamiento que nos rige, la pena convencional equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de la renta mensual, con el IVA por cada vez que la renta no se cubra dentro del plazo del día diez al quince de cada mes, generados a la fecha y los que sigan causando hasta la total desocupación y entrega de los locales del inmueble que nos ocupa, por parte de la demandada. IV. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula marcada con el número doce (12) del contrato de arrendamiento que nos rige, el pago de 5% (cinco por ciento) o un porcentaje mensual igual a la de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE), veintiocho días más cinco (5), puntos porcentuales la que fuere mayor sobre cualquier saldo insoluto de intereses moratorios por concepto de litigio o reclamo judicial por causas imputables a la arrendataria, generados a partir del incumplimiento en el pago de las rentas y hasta que haya cesado totalmente el mismo, por parte de la demandada. V. El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. HECHOS. Con fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete celebré contrato de arrendamiento con la hoy demandada, respecto de los locales arrendados que se identifican como



A, B, C y D primer piso, del inmueble ubicado en la Avenida Palo Solo número 227, de la Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tal como lo demuestro con el contrato de arrendamiento, en la que se pactó como pago de renta la cantidad de \$24,650.36 pesos, y que la renta se pagaría por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes en el domicilio del arrendador, así como también se pactó el pago de pena convencional del veinte por ciento por cada ves que la renta no se cubriera dentro del plazo señalado, así también se pactó el pago del cinco por ciento en caso de que se llegara a litigio, de igual manera se estipuló una vigencia de un año iniciado el día uno de diciembre del año dos mil diecisiete al treinta de noviembre del dos mil dieciocho, contrato que sigue vigente a la fecha y que se siguen ocupando por lo que se ha generado una deuda por el monto que cubre la renta de diez meses, es por eso que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, ya que se dejó de cubrir el pago de las rentas estipuladas en dicho contrato, siendo un total de \$285,943.80 pesos. Por lo que se dejan a disposición de la demandado mencionada, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a doce de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de agosto del año 2021.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.- Rúbrica.

5059.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

MIGUEL EUSEBIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 324/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble SIN DENOMINACIÓN ubicado en Santa María Cozotlán Sur, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, actualmente Calle 12 de Diciembre, Sin Número, Cozotlán Sur, Municipio de Teotihuacán, Estado de México que en fecha tres de marzo del año dos mil dos, lo adquirió de RAYMUNDO GARCIA NAVA mediante contrato de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 Metros y colinda con Luis de la Cruz Manzano actualmente propiedad de la señora Perfecta López Gaitán; AL SUR: 30.00 Metros colinda con Enrique Vicencio Hernández actualmente propiedad de la señora C. Clara de Luna Duran, AL ORIENTE; 10.00 Metros colinda con Eduardo Lanfranchi Vidal; AL PONIENTE: 10.00 Metros colinda con Calle 12 de Diciembre (antes camino a San Antonio de las Palmas), con una superficie de total aproximada de 300.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

5060.-23 y 26 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 371/2020, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA JOSÉ ALCANTARA HERNÁNDEZ, en contra de PATRICIA GÓMEZ GARCÍA y VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, se hace saber que por auto de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio a VÍCTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; la declaración judicial de que se ha convertido en propietaria, en virtud de haber operado en su favor la USUCAPIÓN de la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO NUEVE DEL ANDADOR DEL OLIVO, LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA MANZANA O, GRUPO B, SECTOR I, EN LA UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: EN 8.10 metros lindando con Calle Andador del Olivo, al SUR: 8.10 metros, lindando con lote número 36, AL ORIENTE: en 9.90 metros, lindando con lote número 30, AL PONIENTE: en 9.90 metros, lindando con lote número 28, teniendo una superficie de 80.19 metros cuadrados; b) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en éste Distrito Judicial (hoy Instituto de la Función Registral), funda su demanda en los siguientes hechos: que el citado inmuebles se encuentra inscrito a favor de VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, bajo el folio real electrónico: 00335817, en fecha diez de mayo de dos mil nueve adquirió el referido inmueble, mediante contrato de compraventa con PATRICIA GÓMEZ GARCÍA, vivienda que ha venido poseyendo de en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietario y dicha posesión no ha sido interrumpida por alguno de los medios que señala el artículo 5.139 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que la ha disfrutado de manera que es conocida por todos, es por ello que considera cumple con las condiciones establecidas por el código civil, se ha convertido en propietaria por haber operado en su favor la usucapión y como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en su favor en el Instituto de la Función Registral; por lo tanto, se emplaza a juicio a VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a

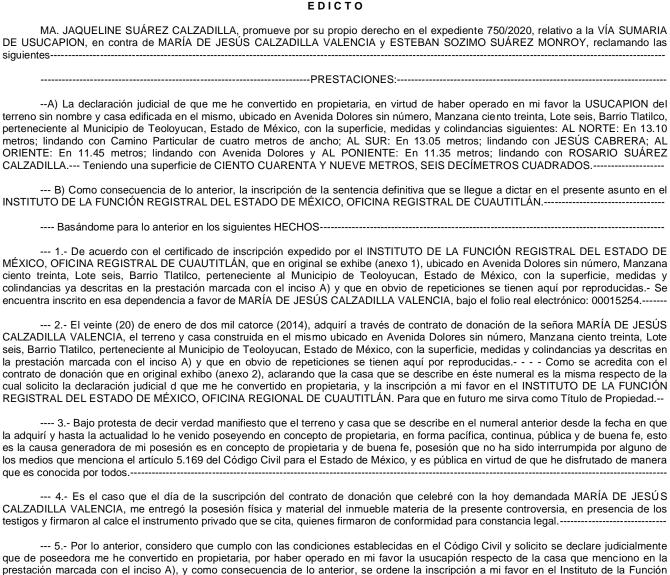


dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

5061.- 23 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D.I.C.T.O.



Registral.-----

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al codemandado ESTEBAN SOZIMO SUÁREZ MONROY, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última



publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los TRECE días del mes de AGOSTO de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

5062.- 23 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA MARÍA CANSECO CRUZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 771/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANAY MORENO BARAJAS, en contra de ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, se dictó auto de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Ex ejido Tlapacoya, Ubicado en Calle Vicente Villada Zona 07, Manzana 29, Lote 09, colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias e indivisos que le corresponden: AL NORESTE: 22.00 metros colinda con Lote 08; AL SURESTE: 7.97 metros colinda con Calle Vicente Villada; AL SUROESTE: 22.00 metros colinda Lote 10, AL NOROESTE: 07.85 metros colinda con Lote 09, Con una Superficie total aproximada de 174.00 metros cuadrados. Cancelación respecto de la Inscripción del predio inscrito bajo la partida número 1093, Volumen 207, Libro Primero, Sección Primera, mediante testimonio de la escritura pública número 21,908 a favor de ROSA MARÍA CANSECO CRUZ. La inscripción en favor de la suscrita respecto del inmueble del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 09 de Septiembre de 2010, adquirí por contrato privado de compraventa celebrado con la C. ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, y desde la fecha 10 de Septiembre de 2010 he venido poseyendo el predio denominado ex ejido Tlapacoya, ubicado en: Calle Vicente Villada Zona 07, Manzana 29, Lote 09, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y del cual he venido realizando pagos de impuesto predial, así como del suministro de aqua potable, ante el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México. Por lo que he venido poseyendo hace más de diez años, en concepto de propietaria y de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les consta a PEDRO PÉREZ MÁRQUEZ y ERNESTO AGUIRRE SANTA ROSA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

45-B1.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 462/20, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SALVADOR HERNÁNDEZ TOVAR en el que por auto de fecha diez de septiembre del dos mil veinte, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para en fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito señor SALVADOR HERNÁNDEZ TOVAR, en su carácter de comprador, celebré contrato de compraventa con el señor EFRÉN HERNÁNDEZ MARQUEZ en su carácter de vendedor



respecto del terreno denominado como "NOXZICA", ubicado en San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 53 metros cuadrados (cincuenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: carretera Naucalpan Ixtlahuaca Municipio de Jilotzingo con domicilio conocido Santa Ana Centro, Jilotzingo Estado de México Código Postal 54570. COLINDANTE AL SUR Sucesión de Enrique Domínguez Hernández en predio NOXZICA del Barrio Encido, ubicado en San Luis Ayucan Municipio de Jilotzingo Estado de México COLINDANTE AL ORIENTE Andador Tanque de Agua Municipio de Jilotzingo con domicilio conocido Santa Ana Centro Jilotzingo Estado de México Código Postal 54570 COLINDANTE AL PONIENTE Sucesión de Enrique Domínguez Hernández en predio NOXZICA del Barrio Encido ubicado en San Luis Ayucan Municipio de Jilotzingo, Estado de México. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, me encuentro en posesión pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario, encontrándome en posesión material de dicho terreno en forma pública, continua, pacífica y de buena fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de junio del 2021.- Secretario de Acuerdos, MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

209-A1.- 23 y 26 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

RICARDO VILLA OAXACA.

En el expediente número 280/2021, <u>RICARDO VILLA OAXACA</u> promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO.

- A).- Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55776, ACTUALMENTE CALLE NIÑOS HÉROES, MANZANA SIETE "A", LOTE TRES, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN PEDRO ATZOMPA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.
- B) Inmueble que adquirió de manos de C. FEDERICO LEIVA TELLEZ en fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996); a través de un contrato de cesión de derechos, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:
 - NORTE: 23.06 metros y colinda con Terreno de uso común;
 - SUR: 22.88 metros y colinda con Escuela Preparatoria Oficial Número 22;
 - ORIENTE: 10.04 metros y colinda con Calle Niños Héroes;
 - PONIENTE: 9.91 metros y colinda con Terreno a desnivel;
 - SUPERFICIE DEL TERRENO: 230.53 doscientos treinta punto cincuenta y tres metros cuadrados.
- C) Desde el día quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), el vendedor entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. RICARDO VILLA OAXACA, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.
- D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.
- E) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene él carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del COLONIA LOMAS DE SAN PEDRO ATZOMPA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.
- E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la cesión de derechos referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

210-A1.- 23 y 26 agosto.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 43,986, de fecha 07 de Julio del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores ANA MARIA LOPEZ JARAMILLO, RUBEN ERNESTO XOLALPA LOPEZ Y SAMUEL DAVID XOLALPA LOPEZ, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUVENTINO VICENTE XOLALPA MARTINEZ, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 02 de agosto del año 2021.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO.

4726.-11 y 23 agosto.

Tomo: CCXII No. 34

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por instrumento número 72,174 del volumen 1,386, de fecha 30 de Julio del año 2021, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN"); a bienes del extinto señor HILARIO PADILLA GALLO (quien también en vida se ostentó con el nombre de HILARIO PADILLA), que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores ROSALBA PADILLA VÁZQUEZ, JOSÉ LUIS PADILLA VÁZQUEZ, ELDA SUSANA PADILLA HERNÁNDEZ, SANDRA PADILLA HERNÁNDEZ, JUDITH PADILLA HERNÁNDEZ, MARINA PADILLA HERNÁNDEZ AMARO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR LOS NOMBRES DE MA. JOSEFINA HERNÁNDEZ AMARO Y JOSEFINA HERNÁNDEZ), en su carácter descendientes directos y la última en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintisies y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de Agosto de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

4728.-11 y 23 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec, Estado de México, a 05 de agosto del 2021.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 50,661 del Volumen 1541, de fecha 27 de junio del 2021, se Inició la Sucesión Intestamentaría a bienes de la de cujus señora MA. ROSARIO JUAREZ MOZQUEDA, en la cual los señores MARIA IRMA, ROSA MARIA, MARIA PATRICIA SILVIA, MARIA JOSEFINA, JOSE JUAN, BERTHA, JESUS, PEDRO Y ALBERTO todos de apellidos OLMOS JUAREZ en su carácter de descendientes directos respectivamente, Inician la Sucesión Intestamentaría, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Licenciado Leopoldo López Benítez.-Rúbrica. Notario Público Número Veinticinco del Estado de México.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

4755.-12 y 23 agosto.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

27 DE JULIO DEL 2021

Tomo: CCXII No. 34

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Casia Magdalena Carbajal Ayala, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Bernardo Sánchez García, Luis Eduardo Sánchez Carbajal y Ulises Sánchez Carbajal, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, por escritura "119,766" ante mí, el día veintiséis de julio del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público número noventa y seis.

4763.-12 y 23 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

19 de julio de 2021

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HEBERT ARTURO MILÁN COSTA, para cuyo efecto comparece ante mí el señor Diego Nicolás Milán Ánimas, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión.

Por escritura número "119,673", ante mí el día diecinueve de julio del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público número noventa y seis.

4763.-12 y 23 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A VISO NOTARIA L

Nezahualcóvotl, a 9 de julio de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "119,581", ante mí el nueve de julio del dos mil veintiuno, se radico la sucesión intestamentaria de BARTOLO VÁZQUEZ JIMÉNEZ, que otorgan los señores DONATO y GUILLERMINA, ambos de apellidos VÁZQUEZ MARTÍNEZ, como presuntos herederos, de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

4763.-12 y 23 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Naucalpan de Juárez, Estado México a 5 de agosto del 2021.

El suscrito LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número 28,621 asentada en el volumen ordinario 669 del protocolo a mi cargo, con fecha 24 de septiembre del año 2020, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FERNANDO VÁZQUEZ BERLANGA, que otorgan los señores PATRICA DEL CARMEN VÁZQUEZ GUERRERO, MARCELA MARÍA VÁZQUEZ GUERRERO, FERNANDO VÁZQUEZ GUERRERO y PATRICIA GUERRERO OCCELLI, en su calidad de presuntos herederos.



ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4766.-12 y 23 agosto.

Tomo: CCXII No. 34

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,597, volumen 1,259, de fecha 19 de Mayo de 2021, los señores OLGA LÓPEZ RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR, JOSÉ LUIS y VERÓNICA LIZBETH todos de apellidos LÓPEZ MARTÍNEZ, dieron inicio a las Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores LUIS LÓPEZ RAMOS también conocido como LUIS LÓPEZ y MA DEL CONSUELO MARTÍNEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL CONSUELO MARTÍNEZ GARCÍA y como MA. DEL CONSUELO MARTÍNEZ, presentando copia certificada de las ACTAS DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 10 de Mayo de 2020 y 31 de Mayo de 2020, respectivamente.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 28 de julio del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5040.- 23 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,530, volumen 1,258, de fecha 26 de Abril de 2021, los señores ROGELIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ también conocido como ROGELIO GUTIÉRREZ, HÉCTOR ARTURO, ALEJANDRA y ROGELIO todos de apellidos GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ SORIANO también conocida como MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ y MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 14 de septiembre de 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 28 de julio del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5041.- 23 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,725, volumen 1,261, de fecha 05 de Julio de 2021, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ LIRA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 17 de agosto del 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 10 de agosto del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5042.- 23 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62.668, volumen



1,260, de fecha 15 de Junio de 2021, los señores EDUARDO VILLALOBOS ONTIVEROS, EDUARDO y SANDRA ambos de apellidos VILLALOBOS CALDERÓN, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora PAULA CALDERÓN GUERRERO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 01 de Abril de 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 10 de agosto del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5043.- 23 agosto y 1 septiembre.

Tomo: CCXII No. 34

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 62,659 volumen 1,259, de fecha 10 de Junio de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora FLORENTINA GRACIELA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, también conocida como GRACIELA VÁZQUEZ, GRACIELA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, FLORENTINA GRACIELA VÁZQUEZ DE NIETO y GRACIELA VÁZQUEZ DE NIETO y GRACIELA VÁZQUEZ DE NIETO, compareciendo los señores RUBÉN DE JESÚS NIETO VÁZQUEZ, GERARDO NIETO VÁZQUEZ y VÍCTOR HUGO NIETO VÁZQUEZ, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el primero a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 23 de julio del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5044.- 23 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 62,784, volumen 1,262, de fecha 19 de Julio de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FELIPE PADILLA MORA, compareciendo: la señora MARÍA DEL CARMEN LUCÍA NÚÑEZ ZAVALA representada en este acto por su Apoderada la señora MARÍA PATRICIA RAMÍREZ NÚÑEZ, a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y CEDENTE", quien CEDIÓ sus derechos hereditarios en favor de la propia señora MARÍA PATRICIA RAMÍREZ NÚÑEZ; y la señora ERICKA CARLA PADILLA CURIEL quien rechazó el título de "ALBACEA", aceptando dicho cargo la propia señora MARÍA PATRICIA RAMÍREZ NÚÑEZ manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 20 de julio del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5045.- 23 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 67,963, volumen 2,063, de fecha 11 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora MARÍA GUADALPE MACIEL RAMÍREZ, también conocida como MARÍA GUADALUPE MACIEL RAMÍREZ DE GARZA, en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL y el señor CARLOS ALBERTO GARZA MACIEL, en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JESÚS GARZA ARVIZU, <u>R A D I C A R O N</u> ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de agosto de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

5057.-23 agosto y 1 septiembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura número 7,163 del protocolo a mi cargo, de fecha nueve de agosto del año 2021, se hizo constar LA RADICACION TESTAMENTARIA, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EDUARDO CASILLAS Y VÁZQUEZ, también conocido como EDUARDO CASILLAS VÁZQUEZ, a solicitud de los señores BRENDA, EDUARDO Y PAULINA todos de apellidos CASILLAS ROJO PAULINA en su doble carácter de Albacea y heredera, quienes manifiestas bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA. Notario Público Interino Número 165 del Estado de México.

5058.-23 agosto y 1 septiembre.

Tomo: CCXII No. 34

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,240 de fecha 14 de julio del año en dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO BECERRA GUTIERREZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MA DE LOS ANGELES CERVIN RAMIREZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES GUILLERMO ERIK Y SHANTHALL, AMBOS DE APELLIDOS BECERRA CERVIN, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, actas de nacimiento y de matrimonio, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **GUILLERMO BECERRA GUTIERREZ**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

5063.- 23 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,104 de fecha 22 de febrero del año en dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JESSICA VAZQUEZ DE LA TORRE, a solicitud del señor VICTOR ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ MONT, en su carácter cónyuge supérstite, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión y de matrimonio, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento del solicitante con la señora **JESSICA VAZQUEZ DE LA TORRE**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

5064.- 23 agosto y 1 septiembre.

Tomo: CCXII No. 34

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,055 de fecha 24 de junio del año en dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CONSUELO GONZALEZ FLORES, a solicitud de LOS SEÑORES CARLOS SANCHEZ VARGAS, ARACELI, LETICIA, CARLOS Y MARTHA PATRICIA, TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ GONZALEZ, LA ULTIMA DE LAS NOMBRADAS POR SI MISMA Y EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA CLAUDIA SANCHEZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DESCENDIENTES DIRECTOS EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, de nacimiento y de matrimonio, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con la señora **CONSUELO GONZALEZ FLORES**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

5065.- 23 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,175 de fecha 7 de julio del año en dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FEDERICO BECERRA AMADOR, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ERNESTINA VIEYRA GUZMAN (QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDA COMO ERNESTINA VIEYRA GUZMAN DE BECERRA), EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES ALEJANDRA, CLAUDIA YENI, ESLI DANIELA Y LUIS ENRIQUE, TODOS DE APELLIDOS BECERRA VIEYRA, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO EN LINEA RECTA, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, actas de nacimiento y de matrimonio, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **FEDERICO BECERRA AMADOR**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

5066.- 23 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,296 de fecha 19 de julio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del



señor APOLINAR OZUMBILLA RODRIGUEZ (quien también fue conocido como APOLINAR OZUMBILLA), a solicitud del señor JESUS OZUMBILLARAMALES, en su carácter de descendiente directo en línea directa del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión

intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de nacimiento con la que se acredito el entroncamiento del señor **JESUS OZUMBILLARAMALES**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

5067.- 23 agosto y 1 septiembre.

Tomo: CCXII No. 34

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mi y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 18,948 del volumen ordinario número 302, de fecha 11 de Agosto de 2021, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de INES MONDRAGON ROJAS a solicitud de MARGARITA MONDRAGON JANDETE, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 12 de Agosto de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

43-B1.-23 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 5 de julio del 2021.

Maestro ERASTO MARTINEZ ROJAS, Titular de la Notaría Pública número Ciento Noventa y Uno del Estado de México, hago constar que por escritura número mil ciento ochenta, de fecha primero de julio del año dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ERNESTO RAFAEL ONGAY LARRAZABAL (quien en vida también acostumbraba a usar el nombre de ERNESTO ONGAY LARRAZABAL), que realizo a solicitud de las señoras MARGARITA NEBREDA RAMILA y MARIA ELENA LARRAZABAL TOSCANO, como presuntas herederas de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción, nacimiento y matrimonio del autor de la sucesión, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA. Titular de la Notaria Pública número 191 del Estado de México.

204-A1.- 23 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

------Que por Escritura Pública No. 59,720, de fecha 15 de julio del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor José Carlos Hernández Bonilla, que otorgó la señora Deyanira Irma Santiago Díaz, en su calidad de "Única y Universal Heredera", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de Agosto del 2021.



ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

205-A1.- 23 agosto y 1 septiembre.

Tomo: CCXII No. 34

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 59,523 de fecha 07 de junio del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Carmen Susana Sanz Cerrada García Prieto, que otorgan los señores Jesús Fausto Chávez Ceballos, José de Jesús Fausto, Carmen Susana, Claudia, Gerardo y Maribel, de apellidos Chávez Sanz Cerrada, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos" y "Albacea", el segundo de los nombrados, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 8 de junio de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

206-A1.- 23 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número 59,699 de fecha 12 de julio del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 del Estado de México, se hizo constar La Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Francisco Javier Raymundo del Río y Sáinz, que otorgó la señora Rosa María Susana González Sánchez, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de julio del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

207-A1.- 23 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

Me permito informarle que por escritura número 42,250 firmada con fecha catorce de noviembre del año dos mil once, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA TRINIDAD ESCUDERO NORIEGA, que otorgó el señor MIGUEL BRINGAS ALVAREZ, y solicitó al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a cuatro de agosto del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 74 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: Gaceta

208-A1.- 23 agosto y 2 septiembre.



Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

EXPEDIENTE: 560/2019
POBLADO: SANTA MARIA MAZATLA
MUNICIPIO: JILOTZINGO
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A: C. HERIBERTO MAYÉN HERNÁNDEZ y ABEL GONZÁLEZ.

En el juicio agrario 560/2019 del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el ocho de julio de dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 a 173 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Jilotzingo, Estado de México, en las oficinas del ejido "SANTA MARÍA MAZATLA", en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico El Heraldo del Estado de México, en vía de notificación y emplazamiento del demandado HERIBERTO MAYÉN HERNÁNDEZ y del codemandado en términos del artículo 48 de la Ley Agraria, el colindante ABEL GONZÁLEZ para que comparezca a la audiencia que se celebrará el próximo TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzcan su contestación a la demanda que formula MARTÍN RAMÍREZ GONZÁLEZ en la que reclama: "A.- La declaración judicial de me he convertido en propietario legítimo del bien inmueble ubicado en Paraje Puentecillas, del Ejido de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes..."; así como las prestaciones reclamadas bajo los incisos B, C y D, la que se radicó con el número de juicio agrario 560/2019, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal, apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por conformes con las colindancias fijadas por ésta y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la citada ley, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorados, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la ley de la materia, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 560/2019 para su consulta.-----

ATENTAMENTE.- LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

151-A1.-9 y 23 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de enero de 2021.

Que en fecha 14 de enero de 2021, el señor JUAN GARCÍA MORALES, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 371, volumen 261, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como: lote 18 de la manzana CXVII (117) del Fraccionamiento "JARDINES DE SAN MATEO", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 254.01 metros cuadrados, - - - - y las siguiente medidas y colindancias: - - - AL NORTE, 24.93 mts, con lote 19; - - - - AL SUR, 20.00 mts., con lote 17; - - - - al oriente, 6.82 mts. con lotes 29 y 28, - - - - - Y AL PONIENTE, 16.88 mts. con Retorno de los Juncos. - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - - LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA. - RÚBRICA.

4801.-13, 18 y 23 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE JUNIO DE 2021.

EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2021, LA C. ANA LILIA CARRILLO LOPEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICION DE LA PARTIDA 80, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 16 DE NOVIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 22, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS PREDIOS "LA MOHONERA", E "ISAAC ROCHA", UBICADOS EN SAN JERONIMO TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 332.70 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 12.85 MTS. LA CALLE DEL 18 DE MARZO; AL SUR EN 13.000 MTS. LOS LOTES 19 Y 21; AL ORIENTE EN 25.75 MTS. EL LOTE 20; Y AL PONIENTE EN 25.75 MTS. ÁREA LIBRE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ELIAS SORIANO NUÑEZ Y ZENAIDA TENORIO DE SORIANO; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4910.-18, 23 y 26 agosto.



Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

EXPEDIENTE: 02/2021

POBLADO: SAN JUAN Y SAN AGUSTIN

MUNICIPIO : JOCOTITLAN ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, Estado de México; a 16 de agosto de dos mil veintiuno.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a LAUREANO MENDOZA REFUGIO, haciéndole saber que, SANTIAGO GONZALEZ HERNANDEZ, demanda la nulidad parcial del acta de asamblea de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, por lo que respecta a la asignación de la parcela número 1569, que fuera asignada a favor de LAUREANO MENDOZA REFUGIO, por tanto deberá comparecer a la audiencia de ley que se celebrara a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE **DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este tribunal, ubicado en Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido para dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículo 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario.-----

A T E N T A M E N TE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5053.-23 agosto y 6 septiembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2021.

EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2021, EL C. ARTURO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1126, DEL VOLUMEN 237, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE REGISTRO 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 37, DE LA MANZANA 27, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS". EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 20.00 MTS. CON LOTE No. 38: SUR 20.00 MTS. CON LOTE No. 36; ORIENTE 8.00 MTS. CON LOTE No. 8; PONIENTE 8.00 MTS. CON LINDERO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BOSQUE DE ATIZAPAN", S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

44-B1.-23, 26 y 31 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. MARIA ELENA GARCIA ORTIZ. POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE MAYO DEL ANO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR 2145. SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1978 DEL VOLUMEN 411 PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE ENERO DE CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,815 DEL VOLUMEN 165 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ, NUMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO. ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO BUENO SALAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA LA SEÑORA MARIA ELENA GARCIA ORTIZ EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO 13 DE LA MANZANA 18 DE LA ZONA 04 DEL EJIDO DENOMINADO BUENAVISTA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 8.60 MTS. CON LOTE VEINTICINCO; SURESTE: 19.95 MTS. CON LOTE DOCE; SUROESTE: 8.45 MTS. CON CALLE JALISCO: NOROESTE: 19.34 MTS. CON LOTE CATORCE: CON UNA SUPERFICIE DE 157.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.

CUAUTITLÁN, MEXICO A 20 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5039.-23, 26 y 31 agosto.

